

JUNTAS SOMOS MÁS



¡30 años juntas!

El 16 de agosto AMJA cumplió 30 años y lo queremos festejar con una nueva y renovada edición de Juntas Somos Más.

4

NUEVAS AUTORIDADES

Presentamos a la nueva Comisión directiva 2023-2025.

09

XXX ENCUESTO NACIONAL AMJA

Juzgando con Perspectiva de Género; 7, 8 Y 9 de septiembre en Mendoza.

10

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA IAWJ

La actividad de la delegación de AMJA en la XVI Conferencia Bienal realizada en Marrakech.

16

CONVOCATORIA

Presentamos nuevas secciones para que todas las socias puedan participar.

18

CONOCIENDO SOCIAS

Nuestras socias se presentan en Juntas Somos Más.

20

LAS SOCIAS HACEN

El trabajo y compromiso de nuestras socias en todo el país.

22

PIONERAS DE AYER Y DE HOY

María Esther Cafure de Battistelli

24

NOTA DE OPINIÓN

El lenguaje como ancla al pasado. Por Natalia Petrillo y Javier Vellido.

26

DOCTRINA

El resarcimiento de los daños cuando la mujer es víctima de violencia. La justicia terapéutica como prevención de nuevos daños. Por José Daniel Mendelewic.

30

DOCTRINA

Mujer. Derechos humanos y lenguaje. Por Liliana Pellegrini y María Alejandra Cataldi.

34

DOCTRINA

Herramientas para la atención integral de la salud ante situaciones de violencia por motivos de género. Por Claudia Elizabeth Zalazar.

38

DOCTRINA

¿De dónde viene la violencia? Novedades sobre modelos explicativos y abordajes. Por Úrsula Basset.

42

JURISPRUDENCIA

La violación a los principios del derecho penal humanitario en el caso masacre de Santo Domingo vs. Colombia. Por Marta Roxana Cejas Ramírez.

STAFF REVISTA JUNTAS SOMOS MÁS

Directora: María Sofía Sagüés • **Comité de Redacción:** María Gabriela Ábalos, Sandra Verónica Guagnino, Jimena Monsalve, Eliana Rocio Wenk, Malena Errico • **Coordinación:** Clara López Colmano • **Diseño y Dirección de Arte:** Delicia Andino • **Comité académico:** Susana Medina, Aida Tarditi, Úrsula Basset, María Angélica Gelli, María Laura Altamiranda, Ivana Bloch, Mary Beloff, Diana Maffia • **Directora honoraria de JSM:** Susana Medina • **Fotografía:** AMJA • **Propietario:** Asociación de Mujeres Jueces de Argentina Domicilio Legal: Perú 359, piso 6°, oficina 604 - C.P. 1067 - CABA.



Editorial. Por Susana Medina, Presidenta AMJA.

El 16 de agosto de 1993, se crea oficialmente la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina por iniciativa de la Dra. Carmen Argibay y un grupo de pioneras que con una actitud visionaria formaron este espacio para poner en agenda pública la necesidad de promover y defender los derechos humanos de las mujeres y en particular, comenzar a hablar de equidad dentro de los poderes judiciales. Esa prédica, que comenzó en el seno de un grupo de 25 mujeres juezas, creció notablemente y con verdadero espíritu federal en todo el país, siendo líder también en la región y en el mundo, ya que en 1998, en el marco de la Conferencia Bienal realizada en Ottawa, Canadá, la Dra. Carmen Argibay fue elegida presidente de la Asociación Internacional de Mujeres Jueces. Desde ese momento, creció en número de socias y en propuestas académicas llevadas a cabo en diferentes lugares, generando una importante presencia en países de la región y en organismos internacionales como la OEA, ONU MUJERES, Academia Pontificia de Ciencias Sociales, y la UNODC. Se firmaron en estos años numerosos convenios de mutua colaboración con diferentes universidades públicas y privadas, que han reconocido el liderazgo de nuestra institución en la temática de género. En mayo de 2016 tuve el honor de asumir la presidencia de la Asociación Internacional de Mujeres Jueces en la Ciudad de Washington DC y esto fue un hecho inédito porque hasta el momento Argentina ha sido el único país que ha tenido la presidencia de esa Asociación internacional y que ha realizado dos conferencias bienales, ya que durante la primer semana de mayo de 2018 AMJA fue anfitriona de la 14 Conferencia Bienal Internacional, que se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el lema "Construyendo puentes entre las juezas del mundo", de la que participaron 943 Juezas de 78 países que intercambiaron experiencias, generando espacios de aprendizaje y de reflexión colectiva. Concluimos la misma con la satisfacción de haber construido con base en la convicción, diseños legales e institucionales que, en materia de género, pueden servir como referencia para muchas naciones. Ese mismo año, en el mes de agosto, se realizó el XXV Encuentro Nacional en homenaje a Carmen Argibay y las socias fundadoras. En ese marco se reformó el Estatuto social para adecuarlo a los nuevos tiempos y permitir una asociación más ágil y moderna. Hacia fin de año, se adquirió un inmueble ubicado en el mismo edificio donde hoy funciona nuestra sede histórica, que está destinado a la capacitación y el perfeccionamiento judicial continuo en temas de género, cumpliendo así con uno de nuestros objetivos que es la educación judicial con perspectiva de género. En estos años se han llevado a cabo más de 2000 actividades como Jornadas, Conferencias, Campañas, Congresos, Encuentros y Programas, que sería muy difícil sintetizar. Pero quiero destacar solamente tres de ellos; me refiero al **Programa Contra la Trata de Personas** que se llevó a cabo durante dos años en la triple frontera y se capacitó más de 2500 agentes del sector público (funcionarios policiales y de seguridad, salud, educación y de la magistratura) y ello fue posible gracias al aporte económico del departamento de estado de los Estados Unidos que a través de la embajada en nuestro país y junto a la IAWJ diseñaron y concretaron este importante programa. El **Programa de Transformación Actitudinal de Género (TAG)** llevado a cabo junto con el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, como parte de la implementación del Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia de género (Ley 27210). El curso TAG fue una capacitación en línea destinada a aproximadamente 1600 abogadas/os inscriptas/os en el Registro de Aspirantes del Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia de género. Durante el año 2017/2018 lo cursaron más de 500 abogados, y su diseño y trabajo colaborativo estuvo a cargo de FLACSO (Proyecto Educación en Nuevas Tecnologías), de AMJA y del Ministerio de Justicia a través de la Subsecretaría de Acceso a Justicia. Y también quiero destacar la primera **Diplomatura Judicial de Género** que desde hace un par de años se está llevando a cabo junto a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sin dudas, hay muchas otras actividades que podemos exhibir, y también de numerosos convenios firmados con prestigiosas universidades públicas y privadas de todo el país. Y con otras asociaciones. Debemos señalar también la posibilidad que nos ha brindado la Corte Suprema de Justicia de la Nación de celebrar el Día Internacional de la Mujer en varias oportunidades, como asimismo hacer actividades como la realizada a principios de este año con la Fundación Justicia y Género de Costa Rica, que fue el encuentro de magistradas de los más altos órganos de Iberoamérica. Hemos recibido la visita de varias juezas extranjeras, pero ha quedado en el recuerdo de todas la presencia de las honorables juezas de la Corte Suprema de Estados Unidos como Ruth Bader Ginsburg y Sonia Sotomayor. En esta breve reseña queda demostrado que AMJA sigue creciendo y liderando la temática de género en el país y en la región, y se proyecta a nivel internacional a través de sus destacadas y prestigiosas socias y socios que llevan nuestras banderas a todos los rincones del mundo con la consigna JUNTAS SOMOS MÁS.

Nuevas autoridades 2023-2025



El viernes 21 de abril se realizó el Acto de proclamación de las nuevas autoridades para el período 2023-2025.

En el Acto de proclamación de las nuevas autoridades, la Junta Electoral; conformada por la Dra. Aída Tarditti, la Dra. Martha Helia Altabe, la Dra. Cristina Leiva y la Dra. Mariana Salduna; entregó los certificados a todas las socias que conforman la nueva Comisión directiva.

Luego algunas de nuestras socias y socios expresaron palabras de agradecimiento y de bienvenida a las nuevas autoridades, como la Dra. Susana Deseta y el Dr. Ramón Bogado Tula, mientras que algunas de las integrantes de la nueva

comisión expresaron su compromiso en sus futuros roles como la Dra Verónica Guagnino, la Dra. Flora Sofía Acselrad, y la Dra. María Sofía Sagües. Para finalizar escuchamos un emotivo discurso de la nueva presidenta Dra. Susana Medina donde entre otras cosas recordó que la nueva comisión seguirá trabajando en memoria y homenaje a nuestra querida Carmen Argibay. El evento cerró con un pequeño festejo y con una frase que nos describe a viva voz: ¡JUNTAS SOMOS MÁS!

Presentamos la Comisión directiva que presidirá la Asociación en el período 2023-25:

COMITÉ EJECUTIVO



Susana Ester Medina
Presidenta



Norma Elizabeth Abate de Mazzucchelli
Vicepresidenta 1



María Laura Altamiranda
Vicepresidenta 2



María de las Nieves Macchiavelli
Vicepresidenta 3



María Fernanda Nuevo
Secretaria



Graciela del Valle Neiro
Secretaria de Actas



Marcela Alejandra Leiva
Tesorera



Bibiana Alejandra Catalina Valorzi
Protesorera

NOTA DE TAPA

DIRECTORAS



María Sofía Sagües
Directora



María Teresa Day
Directora



Fabiana Edith Gómez
Directora



Sandra Verónica Guagnino
Directora



Gabriela Abalos
Directora



Flora Sofía Ayselrad
Directora



María Alejandra Mangano
Directora



María Jimena Monsalve
Directora



Cristina Elizabeth Pozzer Penzo
Directora Suplente



Mariela Lorena Contreras
Directora Suplente

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS



María Alejandra Domanico
Titular



Viviana Mariel Dobarro
Titular



María Alejandra Cataldi
Suplente



Mariana Catalano
Suplente

DIRECTORA EJECUTIVA



Gabriela Lorena Eslava
Directora Ejecutiva

Para conocer más sobre la nueva Comisión directiva,
escanear el QR.



NOTA DE TAPA



Justicia con Perspectiva de Género

Del 7 al 9 de septiembre, Mendoza será sede del XXX Encuentro Nacional de AMJA.

Juezas, funcionarias y abogadas de todas las provincias argentinas y de América Latina nos reuniremos para debatir sobre la temática de cómo "Juzgar con Perspectiva de Género" en los distintos fueros. Trabajaremos en talleres de penal, penal juvenil, civil y comercial, trata de personas, ejecución de penas, laboral y previsional, e interdisciplinarios. Contare-

mos con paneles donde se expondrá sobre las experiencias provinciales en la materia. Nos acompañarán las Presidentas actual y electa de la IAWJ Binta Nyako y Mina Sougrati. El evento incluye actividades sociales y culturales. Sigamos trabajando juntas con pasos firmes hacia la equidad de género en la justicia. JUNTAS SOMOS MÁS.



XXX ENCUENTRO NACIONAL
PROVINCIA DE MENDOZA

7, 8 y 9 de septiembre 2023
De 10:00 a 17:00 hs.

Juzgando con Perspectiva de Género

Lugar
Centro de Congresos y
Exposiciones Dr. Emilio Civit
Avenida Peltier 611
Ciudad Mendoza

Cupos limitados en
actividades sociales

Inscripciones



Puede ingresar
escaneando con
su celular el
siguiente
código QR



XVI CONFERENCIA BIENAL INTERNACIONAL DE LA IAWJ

Los días 11 al 14 de mayo de 2023 en la ciudad de Marrakesh, la delegación de AMJA, encabezada por su presidenta Dra. Susana Medina participó, junto a más de 1200 juezas provenientes de setenta y dos países, de todas las actividades académicas propuestas en esta oportunidad.

En un lugar de raigambres culturales diferentes a las de nuestro País, se celebró la 16 th Conference de la Biennial de la IAWJ. Bajo el liderazgo de la Dra Susana Medina, más de 50 magistradas argentinas participamos de la misma. La Dra Susana Medina fue honrada con el premio Arline Patch, en reconocimiento a sus innumerables acciones desde los distintos cargos que detentó a lo largo de su vida judicial, traslucidas en acciones concretas y positivas para mejorar la posición de la mujer en la Justicia y en el acceso de la misma a ella.

La Dra Verónica Guagnino, nos posicionó frente al colectivo universal presente con su exposición sobre Mujeres rurales.

1. El día 12/05/2023, se dio comienzo a la Conferencia, bajo la denominación "Celebrando el éxito". La jueza por Marrue

cos organizadora del Encuentro dio cuenta de las acciones positivas adoptadas a favor de la participación de la mujer, la lucha contra la discriminación de género. En ese sentido señaló que desde la IAWJ se fomentó la creación de la Asociación de Mujeres jueces Marroquies, a partir de la reunión de Washington. En la actualidad hay sesenta mujeres frente a cuarenta hombres en puestos de importancia.

2. La jueza representando a Polonia Gaida Rosczynialska Katarzyna. Manifestó que en marzo del 2020, el Covid 19 alteró la democracia en Polonia y en Países post comunistas. Así mismo, en 2015 se desintegró un partido político. Surgieron movimientos antidemocráticos, que generaron más de treinta mil personas en las calles. Lo que provocó abusos



al Estado de Derecho, con vulneraciones a los derechos. Los populismos atacan las democracias. La difusión de las acciones, confirma la igualdad en la sociedad. Se eliminan las arbitrariedades. Hoy existe independencia.

3. Por Oregon, EEUU, la jueza Stacie Beckerman. A raíz de la pandemia del covid 20120, surgen métodos alternativos de producción de juicios, en forma online.

Su jurisdicción es en la Costra oeste, presidia el tribunal de Vistas y con audiencias a distancia. En un clima de conflictividad social a raíz de la muerte de George Floyd (George Perry Floyd Jr. era un hombre afroamericano que fue asesinado por un oficial de policía en Minneapolis, Minnesota, durante un arresto realizado después de que un empleado de una tienda sospechara que Floyd podría haber usado un billete de veinte dólares falsificado, el 25 de mayo de 2020). Se producen grandes manifestaciones en el País. En cuanto a las audiencias por zoom los abogados penalistas desconfiaban de las mismas. Sin embargo, las mismas produjeron estrechamiento en las diferentes relaciones de las partes. En

lo personal, el permitió conocer a víctimas de una manera que antes no se había logrado.

Su conclusión es que las audiencias on line, facilitaron el acceso a la justicia.

4. Definición del éxito. Jueza de la Corte Suprema de Colombia. Ana Maria Seguro. Su competencia es laboral. En especial Beneficios para la Seguridad Social. Recursos de Casación. Entiende que la demora en fallar es igual a la denegación del acceso a la justicia.

Remarca la importancia de la utilización del lenguaje claro en las resoluciones. Tiene como costumbre elaborar un título especial dirigido a las personas, explicando las sentencias. Hay necesidad de que se comprenda la decisión. En su experiencia, las mujeres no creen en la justicia.

5. Por Botswana. La jueza aborda el acceso a la justicia de las personas homosexuales. En su País, constituyó un desafío la creación de la Asociación, a punto tal que la ex presidenta de la IAWJ encaró al Gobierno en ese sentido.

SEGUNDO PANEL. EMPODERANDO A LAS MUJERES.

Existe, no se puede negar, una hegemonía masculina en todos los aspectos de la vida, también en lo judicial. No obstante, lo cual, existen increíbles cambios. **Lo medular es crear redes de mujeres con fines de romper el techo de cristal. Poner fin a las limitaciones.** Desbaratar las redes de tráfico, la intolerancia. **Debe imperar el equilibrio y la conciencia judicial. Poner de resalto las prioridades de cada País. Insta a la multiplicación de la participación de las juezas del hemisferio sur.**

1. Por Kenya, la jueza Morgan. Presidente de la Corte Suprema. En total son cuarenta mujeres en el país que ejercen jurisdicción. En la Constitución de los derechos humanos, se ocupan un tercio de cargos con mujeres. Persisten los retos laborales. Hoy existe la formación en género.

2. Philiphines. Existe el estudio sobre género y la movilidad para el control de las carreras de las mujeres y ver cuántas

han llegado a altos cargos. En la Corte no hay ninguna mujer. Tampoco en los tribunales de Casación. El hombre es el presidente. No existe el tercio de mujeres representadas. Se debe luchar con las mujeres.

3. México. Más mujeres en las Cortes de Estado. Ocurren situaciones similares en la Región. Se deben producir sentencias que impliquen cambios. No victimizarnos. El machismo existe y también las mujeres que no impulsan a otras mujeres. Hay que tender las manos.

4. Túnez. Jueza jubilada. La distancia permite mirar varias cosas desde diferentes ángulos. El silencio no es representación.

5. Representante de Samoa. Orgullosa de hablar en su idioma natal. Manifiesta que fueron tratadas como criminales en el Aeropuerto de Casablanca. Proviene de una cultura matriarcal, con grandes liderazgos femeninos.



TERCER PANEL. Expositoras Susana Glicz Gluck. Gloria Poyatos, entre otras, Directora Regional de América del Norte. Rescate de Juezas Afganas.

Gran Bretaña. Se implementó un programa de apoyo y aprendizaje de inglés para las profesionales afganas. Cambiaron el ritmo del intercambio. Adoptaron medidas de contención para satisfacer las necesidades de las mujeres juezas afganas. Instalaron un Programa de Tutorías. Los talibanes tomaron el control total a partir de agosto de 2021.

La Jueza Aniza señala que se instaló un comité de control de riesgo, antes de agosto de 2021, a raíz del asesinato de una colega. No estaban vigentes las medidas de seguridad. No podían trabajar. Eran blancos para ser atacadas por sus decisiones contrarias a los talibanes. Liberaron a los asesinos. Les dieron sus datos personales, empezaron a llamarlas a los fines de amedrentarlas y hacerles saber que sabían dónde vivían. En esos momentos no se sabía quienes eran talibanes. Tenían los teléfonos intervenidos, operaban los servicios de inteligencia. Las mujeres no podían tomar sus DNI para ser contratadas. Se tenían que ir.

Mona Lyndt. Explica las etapas de evacuación de las juezas afganas. Constituyeron dos etapas. En agosto de 2021 no estaban preparadas. Confeccionaron listas, señalando las dificultades y particularidades de cada una, la carencia o problemas con los equipos telefónicos. El ambiente era terrorífico. El tráfico, imposible. En algunos casos, huyeron a través de las alcantarillas. Hubo niños abandonados. Atacaron el aeropuerto. Para evadir los controles, se anotaban mensajes en las manos, contraseñas para saber que se supieran quienes colaboraban.

En enero de 2023, hubo otro vuelo, recuperaron a otros. Es de destacar la valentía de las mujeres.

Testimonio: dejó Kandar con su esposo.

Un preso la llamó. Se fue a la casa de su padre. La situación esta-

ba fuera de control. Hablar en contra, era asumir las consecuencias. Quisieron entrar en el domicilio de su suegra. Con el apoyo de voluntarios anónimos, huyeron hacia Kabur, Massar, Grecia.

Susan. Tercera etapa de la labor.

Hay más de 50 mujeres juezas aun en Afganistán. No hay vuelos. No podían entregar pasaportes. 21 mujeres juezas fueron rescatadas. Asesinaron a una de las juezas. El talibán no cambia. Sufrió dos tentativas de secuestro. Se olvidaron de ellas. Los medios de comunicación deben cubrir esta situación. Es una diáspora. Más de 200 repartidas.

Jueza Gloria Poyatos. España.

Existen patrones masculinos en la Convención de Ginebra de 1951 que deben ser modificados. No hay rastros de género ahí. En España, no hay trabajos para las juezas afganas. No se convalidan los títulos. El programa de Oxford es muy bueno.

13 de mayo de 2023. Bernabé de Souza. Presentadora.

Kenya. Trata de personas.

Programa de contención de víctimas.

Jueza de Marruecos. Existen traumas en los niños rescatados. Niños vendidos que trabajan en las casas. Violencia doméstica y esclavitud. Problemas psicológicos. Secuelas graves. Viven en las calles. Hay responsabilidad estatal.

Por Nueva Zelanda. Melinda Breack.

Tribunal de familia de NZ. Culturalmente relacionada con los maories. Tierra iluminada. Mujeres escuchadas y entendidas sin importar su origen.

Lenguaje comprensible. Idioma práctico. Jueces sin toga.

Cultura maorie.

¡Queremos agradecer a las socias que enviaron sus comentarios y sensaciones sobre esta Conferencia!

Estimada Presidenta de AMJA, Susana Medina de Rizzo,

Me dirijo a usted con el propósito de informarle que tuve el honor de participar durante los días 11 al 14 de mayo de 2023, en la ciudad de Marrakesh, en la Conferencia Bienal organizada por la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ). El evento reunió a más de 1200 juezas de setenta y dos países, convirtiéndose en un escenario propicio para el debate y el intercambio de ideas. El programa de actividades propuesto fue de una variedad y profundidad notables, comprendiendo siete sesiones plenarias, en las que se abordaron temas de gran relevancia actual.

Es importante destacar que la delegación de nuestro país estuvo compuesta por más de sesenta magistradas de todos los fueros e instancias de las diferentes provincias. Cada una de ellas participó activamente en cada encuentro, lo que ayudó a enriquecer la interacción y el intercambio de valiosas experiencias.

Además de la conferencia principal, tuve la oportunidad de participar en la reunión regional donde usted, como presidenta de nuestra Asociación, planteó una propuesta superadora en cuanto a que América Latina y el Caribe deben estar representados por 4 integrantes que atiendan las necesidades de América Central y el Caribe, y América del Sur. Esta propuesta aporta una visión equitativa e inclusiva que tiene en cuenta la diversidad y las especificidades de nuestra región. Quiero expresarle Señora Presidenta, mi apoyo a su propuesta y a la idea de que cada país esté representado por un voto, y no por la cantidad de asistentes, ya que muchas asociaciones no pueden participar en las conferencias debido a cuestiones económicas. Esta propuesta de cambio ayudaría a garantizar una representación más justa y equilibrada dentro de la IAWJ. Nuestra asistencia a la Conferencia Bienal y el encuentro regional fue una vivencia enriquecedora que consolida nuestro empeño por mejorar la justicia y promover los derechos de las mujeres.

Este compromiso quedó evidente ante las 1200 asistentes gracias a la distinción otorgada a la Sra. Presidenta por su labor internacional en el fortalecimiento y expansión de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas, reconocida con el premio "Visión Global Arline Pacht", donde más de 30 asociaciones de Mujeres Juezas alrededor del mundo, votaron en su favor, reconociendo su liderazgo inspirador y revolucionario, en sintonía con los ideales de la fundadora de esta asociación internacional, la Honorable Jueza (R) Arline Pacht.

Creo firmemente que las propuestas y las ideas que se presentaron durante estos eventos contribuirán a fortalecer nuestra asociación y mejorarán la representación y la participación de las juezas en nuestra región.

Confío en que este informe será de su interés y estará a su disposición para ampliar cualquier aspecto del mismo. Le saluda atentamente,

MARCELA ALEJANDRA LEIVA

Jueza

"La conferencia no solo aportó en mí una importante capacitación técnica a nivel internacional a través del abordaje de la diversidad temática programada durante los 4 días de sesiones plenarias; sino que me brindó nuevas experiencias; amistades; apertura mental; emociones encontradas y nuevos objetivos -mayores a los que tenía-, porque mi realidad ahora no es solo la de mi provincia -La Rioja-, ni la de mi país -Argentina-, sino la del mundo entero y por ello voy a procurar que mi expansión personal y profesional a partir de ahora sea global para garantizar los derechos humanos de todas las mujeres. Gracias a AMJA y a IAWJ por hacer esto posible."

MAG. KARINA DANIELA CABRAL

Jueza de Cámara Penal, Provincia de La Rioja, Argentina.

“A la luz de cuatro soles se celebró el encuentro de Mujeres Juezas en Marrakech, y con lentes pluriculturales intentamos vislumbrar los distintos desafíos que enfrentamos las mujeres, aglutinados siempre por un mismo objetivo: la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos.

Nos preguntamos si la tecnología como proceso de cambio nos permitirá sortear, sin perder nuestras identidades, la discriminación y violencia que trae insito el sistema heteronormativo que nos excluye o nos relega tanto a las mujeres como a las diversidades sexogenéricas de los espacios de poder.

Nos interpelaron los velos patriarcales que cubren a muchas de nosotras hasta dejarnos sin aliento, como a nuestras hermanas afganas, perseguidas por el solo hecho de ser mujer, mujeres juezas, enfrentando escenarios extremos de violencia y discriminación sin que el mundo crujiera ante tamaña agresión a los derechos humanos. Fue la sororidad y el trabajo en redes lo que logró darles refugio en el extranjero, el exilio, como única puerta de salvación.

La necesidad de reformular nuestras bases socioculturales para reconfigurar los roles de cuidado y el trabajo doméstico que siguen asentados principalmente sobre las mujeres dejándonos entrampadas entre pisos pegajosos y techos de cristal.”

LAURA BARALE

“Debo agradecer la cordialidad y la cálida bienvenida con la que nos recibieron en ese maravilloso y mágico país, la sororidad entre todas las asistentes, más de 1000 Magistradas de 70 países, los conocimientos transmitidos y las experiencias enriquecedoras. Por último, mis felicitaciones a los/as organizadores/as y a todos/as los/las que aportaron para que éste Encuentro resulte maravilloso. Y.. Nigeria 2025 allá vamos!!!”

MIRIAM POZZO

**Defensora Pública Coadyuvante
Defensoría General de la Nación**

“Ha sido un evento académico multicultural, en el que, por momentos sentí que estaba siendo parte de “un Mundial de Mujeres Abogadas” que, sin reparar en el color de las banderas, todas seguíamos el mismo norte: visibilizar a las mujeres, revalorizar sus tareas, reconocer sus aportes, defender sus espacios, aplaudir sus logros, luchar por una verdadera igualdad real de oportunidades. El intercambio de opiniones, comentarios, experiencias con colegas de latitudes tan distantes ha sido enriquecedor desde lo humano y lo profesional. Han sido días de aprendizaje que me llenaron de satisfacción.”

MALVINA MAFFINI

**Defensora Pública en el Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género
Córdoba Capital**

“Fue mi primera experiencia aunque desde ya no será la única. El encuentro con colegas resultó para mí una fuente de festejos y de motivación. Me sentí muy orgullosa de que nuestra querida AMJA aporte e integre IAWJ. Creo que el asociacionismo de las mujeres realmente puede y debe ser el motor para el cambio y nuestras diarias decisiones son instrumentos poderosos para lograrlos. Esta convención fue un claro ejemplo de ello.”

NADIA WALTHER

**Integrante de AMJA
Jueza Civil y Comercial de Córdoba**



“En lo personal, fue muy gratificante que se me encomendara la entrega de la distinción de AMJA a la Presidenta de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas, la Honorable Jueza Binta Niyako, quien al agradecer el presente, puso de manifiesto el reconocimiento y aprecio hacia nuestra Presidenta Susana Medina. Las vivencias experimentadas y la camaradería evidenciada en los eventos sociales permitieron construir lazos que perdurarán en la mente y en el corazón de todas y cada una de nosotras. Porque JUNTAS SOMOS MÁS. Hasta la próxima Conferencia Bienal Internacional.”

GRACIELA NEIROT

“Siempre es un orgullo cotejar la vocación humanística y de universalidad de nuestras normas, tanto en su formulación como en su aplicación, así como también tomar conciencia de la excelencia académica que denotan los productos que la República Argentina comparte. Del Encuentro en Marruecos destaco las palabras de la Honorable Binta NyaKo de Nigeria, flamante Presidenta, quien en su discurso inaugural hizo referencia al lugar de privilegio que ocupamos y nuestra consecuente responsabilidad con todas las mujeres y sociedades.”

BIBIANA VALORZI



Nuestras nuevas secciones

Les presentamos las nuevas secciones de nuestra querida revista **Juntas Somos Más.**

Buenas prácticas judiciales

Sabemos que, en esta coyuntura, en la que se viven transformaciones sociales, culturales y económicas muy profundas, las necesidades de las personas que pasan por nuestros tribunales han ido cambiando en forma constante. Incluso, se ha modificado la comunicación entre los tribunales, las partes, las agencias estatales y las organizaciones de la sociedad civil que colaboran con el Poder Judicial, impactando- sin duda- en el modo en que desarrollamos las tareas, prácticas e intervenciones judiciales. La pandemia ha constituido otro factor de cambio sustancial: incidió en forma directa en estos avances y obligó a desarrollar prácticas creativas y novedosas, frente al desafío de administrar justicia en el Siglo XXI. Una costumbre frecuente de las personas que trabajamos en la justicia, es cuestionarnos sobre ciertas metodologías, sentir que los avances reales nunca llegan, lidiar con escasos recursos humanos y materiales, trabajar en espacios reducidos o con cargas laborales superiores a las normales. También observamos urgencia y carencias, al atender las necesidades de las personas con especiales condiciones de vulnerabilidad, que transitan cotidianamente por nuestras sedes. Niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, migrantes, personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos originarios, personas presas y víctimas de delitos, entre

ellas, víctimas de violencia y de violencia de género. Cada vez resulta más compleja la eficacia en la forma de abordar los conflictos que les atraviesan, extremos que, incluso, nos invitan a formarnos en prácticas alternativas de resolución de conflictos para poder complementar las intervenciones formales establecidas en nuestros ritos procesales. Por ello, deseamos que nuestra revista muestre en esta nueva sección, la labor cotidiana y las prácticas que resultan útiles y eficaces para lograr revertir las dificultades, instituir procesos judiciales más concentrados, amigables, eficientes, potencialmente más informales, así como también, que se enfoquen en el bienestar de las personas que pasan por los sistemas de justicia, que les haga más amable esa espera de resolución, que se protejan sus derechos desde una perspectiva amplia, basándose realmente en el principio pro homine. Proponemos a nuestras socias y amigas, se apropien de este nuevo espacio, nos envíen sus experiencias, para compartir y difundir las "buenas prácticas". En ese camino, juntas podremos construir una usina de ideas actuales, que nos inspiren para la labor de cada día, que realicen un aporte tangible a la modernización de la justicia, pensando en la cercanía con la comunidad y el respeto por quienes acuden cada día a resolver sus conflictos judicialmente.



Las socias hacen

AMJA es acción. Un fructífero entramado de acción de muchas personas, que con su pasión y trabajo contribuyen en multiplicar logros de cada una.

Es esta interacción, en su multiplicidad, diversidad y pluralismo, bajo un mismo compromiso, donde se encuentra la riqueza de esta Asociación.

Es por ello que queremos convocar a quienes integramos este equipo, para compartir todos y cada uno de estos logros, tanto pequeños como más importantes. Así nació esta

nueva sección, con el objetivo de visibilizar lo que “las socias hacen” ...de manera tal que podamos no solo reconocer el mérito de cada esfuerzo detrás de la labor, sino también proyectar y multiplicar sus beneficios, incentivando a nuevas acciones.

Proponemos a todas aquellas personas que forman AMJA, a que hagan suyas estas líneas de esta revista, para compartir sus propuestas concretadas, logros que las enorgullecen, y que han contribuido en un mundo más justo.

¡Tu voz importa!

Si te has incorporado recientemente a AMJA, esperamos escuchar tu aporte, a través de un artículo doctrinario que forme una valiosa parte de esta publicación.


Los trabajos presentados serán evaluados de manera anónima por un jurado de tres especialistas, quienes seleccionarán a la colaboración ganadora.

El trabajo debe consistir en un artículo doctrinario inédito, individual o grupal, referido a la temática comprendida en el

marco de acción de AMJA, de extensión de 15000 caracteres (con espacios), con citas modalidad APA. Sus autores deben tener no más de 5 años de incorporados a la Asociación.

El artículo seleccionado será publicado en la Revista AMJA, y quienes participaron en su autoría recibirán un reconocimiento por parte de la Asociación, así como dos obras bibliográficas donadas por sus integrantes.

¡Esperamos escucharte!



**Contamos con tu colaboración,
porque ¡Juntas, somos más!**

Pueden enviarnos sus participaciones a las nuevas secciones al correo info@amja.org.ar

Conociéndonos

En esta nueva sección de Juntas Somos Más iremos presentando a nuestras socias de todo el país.

Mariana Inés Benitez

Jueza de Cámara en lo Criminal, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, cumpla funciones en la Justicia Provincial del Chaco, hace veinticuatro años, y con funciones en la Magistratura Judicial de la provincia hace ocho años.

En mi carrera judicial el eje rector ha sido y sigue siendo el facilitar el acceso a la justicia, y que esta sea justa y oportuna. En este transitar, el que en su mayoría fue siendo Jueza de Garantías y hoy en mi función de Jueza de Cámara en lo Criminal la mirada está en dar respuesta a las distintas causas que se presentan, que demandan diferentes acciones en función de sus contenidos, diversidad de casos, la detección de sector más o menos vulnerables y para en oportunidad de resolver el caso concreto aplico normativas internacionales, convencionales, constitucionales, nacionales y provinciales vigentes, referidos a los derechos humanos, protección contra todo tipo de violencias ejercidas sobre los grupos vulnerados de la sociedad, afianzando así, el derecho humano fundamental de pleno y efectivo acceso a justicia, y especialmente las violencias por razón de género contra las niñas y niños, adolescentes, mujeres, identidades de género no hegemónicas, pueblos indígenas, contemplando siempre la interseccionalidad de otras violencias y vulnerabilidades. Entiendo que es tarea de quienes impartimos justicia la de traducir los Tratados internacionales en realidades para las personas, de evidenciar el compromiso del Estado en el ejercicio de la justicia para evitar la revictimización, porque así se garantiza el derecho a la igualdad y de hacer que se manifieste como un principio fundamental, en la búsqueda de soluciones justas. La idea de igualdad refiere a la titularidad y el pleno goce y ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por parte de mujeres y hombres de diverso origen social, étnico, religioso entre otros.



El desafío, es continuar trabajando en el acceso a la justicia de toda la ciudadanía, a partir de acciones de educación en derechos; profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio, promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos, elaborar proyectos sobre acceso a justicia con enfoque en cuestiones de género y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover la participación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, y para poder concretar estos desafíos propuestos veo en AMJA siempre una puerta con la que puedo contar.

Entiendo que desde AMJA debemos seguir insistiendo, difundiendo, debatiendo y sobre todo trabajando para que cada institución se aboque a la concientización de las mujeres en asumirse como sujetos de derechos, que los conozcan y decidan ejercerlos; y también que los varones perciban y traten a las mujeres como sujetos con derechos, capacidades, aspiraciones y deseos propios. Hago más las palabras de la Dra. María Luisa Lucas, quien con profundo sentimiento en oportunidad de ser entrevistada dijo "para mí AMJA es el ámbito natural para que las mujeres juezas puedan reclamar los derechos humanos de la mujer y su defensa constante".

Gabriela Lorena Eslava

¡Hola querida comunidad de AMJA! Soy de la Provincia de Córdoba y desde el año 2017 tengo el gusto de integrar nuestra Asociación. Los valores y objetivos de AMJA se encuentran presentes en mi vida personal y profesional. Laboralmente me desempeño como jueza de una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Mi trayectoria judicial inició en el año 2008 cuando en Córdoba se crearon los juzgados especializados en Violencia Familiar, para luego pasar a tener competencia en los asuntos de familia, donde permanecí hasta el año 2019, en que ocupé el cargo actual. Mi visión sobre el conflicto se caracteriza por mirar a las y los justiciables en su dimensión integral como personas humanas plenas, procurando realizar un abordaje de los casos que contemple una escucha empática, especialmente de las personas más vulnerables. También me desempeño como Docente e Investigadora de la Universidad Siglo 21, donde dirijo un equipo de investigación, en codirección con Paola Sosa Teijeiro (también socia de AMJA) y junto a una amplia variedad de integrantes tanto estudiantes como profesionales del derecho y otras disciplinas, abordamos el estudio de la temática de género y el análisis jurisprudencial de las sentencias dictadas en el fuero civil y comercial de Córdoba, a los fines de medir el impacto que han tenido en jueces y juezas las distintas capacitaciones implementadas por el Poder Judicial de Córdoba. También me desempeño como mentora de jóvenes investigadoras, cuyos proyectos abarcan la temática de género, intentando llevar los valores de la igualdad y la no violencia hacia la comunidad. En mi labor docente incluyo en el análisis de la materia que dicto (Obligaciones) casos resueltos con perspectiva de género procurando mostrar que la transversalidad y la interseccionalidad de género abarcan a todas las áreas del derecho. En ese espacio considero que la formación de abogados y abogadas con las competencias propias del enfoque de género, es decir con la capacidad de identificar situaciones de desigualdad estructural o violencia de género y contar con las herramientas para arbitrar y proponer los ajustes necesarios en post de la igualdad real, resulta fundamental, y hace a la debida diligencia de los y las profesionales del derecho. Así junto al grupo de investigación realizamos diversas intervenciones procurando lle-



var el enfoque de género al aula, como por ejemplo, organizando actividades de transferencia científica, abarcando diversas áreas del derecho privado, siempre en la misma línea de nuestra investigación, la defensa de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y demás diversidades. Anualmente, desde el año 2022, durante el mes de marzo, organizamos junto a otro equipo de investigación en la temática, el Conversatorio "Mujeres Destacadas en Derecho" del que han participado muchas socias de AMJA brindando generosamente sus saberes y habiendo nuestra Asociación acompañado estos eventos con su aval. Finalmente, en AMJA comparto espacios de trabajo con socias y socios como la Columna de Opinión que coordinamos junto a Eve Flores en el Diario Comercio y Justicia y que se publica quincenalmente, donde si bien principalmente me ocupo de acompañar a las socias y socios de AMJA en sus producciones, también participo en algunas oportunidades como columnista. Allí surgieron de mi parte pequeños aportes como "Interseccionalidad y transversalidad. A propósito de la violencia obstétrica. Cuando las vulnerabilidades convergen" (2021), Los derechos de las mujeres. Tipos de discriminación y el análisis de los casos desde una perspectiva de género" (2021 coautoría con Eve Flores), "El cuerpo femenino y el tabú de la decencia" (2022) "Mujeres Migrantes, Género, Guerra y Humor sexista (2022), "Consumo Sustentable y Género. Validar la experiencia femenina" (2023), entre otros. Actualmente en AMJA me desempeño como Directora Ejecutiva, procurando acompañar en su gestión a nuestra presidenta, Dra. Susana Medina, y demás integrantes de la Comisión Directiva. Envío los más cálidos saludos a todas las personas que hacemos AMJA, y que con pequeños aportes intentamos abrir camino hacia un mundo mejor con igualdad de oportunidades. JUNTAS SOMOS MÁS.

María Cristina Raquel Ramírez

Desde hace más de treinta años que trabajo en el Poder judicial del Chaco habiendo iniciado mi carrera como Secretaria letrada en el Juzgado de Paz, pasando luego a la secretaria de Primera Instancia en lo civil y comercial y desde el año 2008 designada por concurso de antecedentes y oposición Juez de Primera instancia civil y comercial, siempre tuve presente en mi dilatada carrera el compromiso de que nuestra justicia sea pronta y eficaz y de llegar al justiciable de una manera empática en su problema a fin de buscar una respuesta efectiva. Al conocer la asociación de mujeres jueces ya hace muchos años a través de la Dra Luisa Lucas y la Dra Susana Medina,



han despertado en mí un compromiso mayor por las personas vulnerables, como los adultos mayores, las mujeres y las personas con discapacidad. Esto me lleva a estudiar en profundidad la perspectiva de género para aplicar en las resoluciones de los conflictos que se me presentan a diario.

Las socias hacen

Nuestras socias cuentan su actividad.

Proyecto de ley: secretarías especializadas en violencia de género

Por Jimena Monsalve



El día lunes 7 de agosto pasado, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, a instancias de la Diputada y Consejera Dra. Vanesa Siley, se presentó el proyecto de ley que impulsa la creación de una secretaría especializada para cada uno de los cinco Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. El proyecto tiene fundamento en la evidencia, que demuestra que el 22 % de las causas que tramitan en ese fuero comprenden respuestas sancionatorias penales a casos de violencia de género y abuso sexual, más allá de la identificación de otros casos que se hallan en la tramitación general de las causas por los delitos que figuran en sus carátulas. Muchos de los datos concluyentes que apoyan la iniciativa, fueron obtenidos a partir de la auditoría que realizó el Consejo de la Magistratura de la Nación sobre las causas que comprenden violencia de género en trámite ante esos juzgados, que se llevó a cabo durante el año 2021.

El proyecto de ley fue trabajado en conjunto con los jueces y juezas de ejecución penal, quienes acompañaron la presentación oficial del proyecto. En esa ocasión, las socias de AMJA, juezas Vilma Isabel Bisceglia y María Jimena Monsalve, junto con el juez Marcelo Alejandro Peluzzi, relataron la situación del fuero, la modalidad de trabajo adoptada para abordar los casos en forma integral, hicieron mención a la importante función que cumplen la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación así

como también CENAVID, dependiente del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, en la tramitación de esos casos, que revisten complejidad única, no sólo por la materia, por la tensión que produce la necesidad de protección efectiva de derechos tanto de víctimas como de victimarios, incluida la situación de menores de edad que en muchas ocasiones se encuentran involucrados. Además, explicaron los alcances que la ley Nro. 27.372, cuyo dictado impactó en forma directa en la labor cotidiana de estos juzgados.

Según surge del proyecto, cada secretaría tendrá carácter interdisciplinario, pues contará con un trabajador/a social y un psicólogo/a, sin perjuicio de que todo el personal que la integre deberá estar sensibilizado en materia de género. Si bien la exigencia de la Ley Micaela se encuentra vigente para todos los cargos, en este caso las personas que deseen acceder a los cargos deberán acreditar previamente sus competencias especializadas sobre la materia.

Es de destacar la importancia de haber conformado la letra del proyecto de ley en base a la obtención de evidencia empírica, que medió opinión de los jueces y juezas, extremos que demuestran que el trabajo inter poderes en relación a esta materia es fundamental para generar recursos eficaces, en base a medidas concretas, que sirvan para atender el conflicto, de naturaleza estructural, en su integralidad y ofrecer, de ese modo, una mejor respuesta a la comunidad.

Carreras de Especialización y Maestría

Desde Mendoza, María Gabriela Abalos, socia de AMJA desde 2010, comparte la experiencia vivida junto a la Dra. Inés Rauek de Yanzón en la gestión de las carreras de Especialización y Maestría en Magistratura y Gestión Judicial desde el año 2003. Estas carreras tienen como antecedente la creación del

Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales "Dr. Manuel A. Saez, en 1996 como iniciativa de la Suprema Corte de Justicia de la provincia y que desde sus inicio tiene como objetivos principales el fortalecimiento de la eficiencia e independencia del Poder Judicial con el perfeccionamiento

permanente de sus integrantes.

Con la participación de la Suprema Corte referida, junto a la Universidad de Mendoza, creada en 1959 con su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, más la Facultad de Derecho inaugurada en 1985 dentro de la Universidad Nacional de Cuyo creada en 1939, se conviene en darle a Mendoza y a la región cuyana, estas carreras de posgrado con claro perfil interinstitucional. Así se suscriben los respectivos convenios que dan nacimiento a esta voluntad firme de trabajar en integración académica.

Se desarrollan desde el año 2006 en forma articulada, por lo que la Especialización se corresponde con el primer ciclo de la Maestría. Cada dos años se inicia una nueva cohorte, alternándose la sede entre las dos Facultades referidas. En forma ininterrumpida se han sucedido las cohortes encontrándose en la actualidad la novena cohorte en curso (2023/2024), con sede en la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional de Cuyo. En relación con los destinatarios, las carreras están pensadas para graduados universitarios de áreas de conocimiento afines, desde abogados, contadores, licenciados en ciencias políticas, sociólogos, etc. conforme lo especificado y aprobado por la CONEAU.

Desde la conformación de la primera cohorte han egresado doscientos setenta y cinco (275) profesionales con el título de especialista y sesenta y seis (66) con el de magíster. Actualmente, en la novena cohorte son sesenta y un personas las que se capacitan, algunas viajan de San Luis, de San Juan, del sur de Mendoza (Malargue, San Rafael, General Alvear) como del oeste mendocino (el Valle de Uco) y otras regiones provinciales. Estas carreras con la formación académica y de gestión que

brindan, han contribuido decididamente al desarrollo y fortalecimiento de los Tribunales de Gestión Judicial Asociada, cuyo objetivo de base es replantear el modelo de Oficina Judicial que contemple las exigencias jurisdiccionales y administrativas, para una mejor prestación de servicio, adecuado a conceptos como: calidad de trabajo, separación de lo decisonal de lo administrativo, redefinición de nuevas funciones y roles ajustados a las exigencias de respuestas sociales del Siglo XXI, mayor capacitación y utilización de sistemas de información para la toma de decisión, tanto a nivel Juzgado como de Superintendencia, trabajando con la relación a "incremento demanda - incorporación de decisores".

Este Modelo de Oficina Judicial contiene principios de economía de recursos a escala, tanto materiales como humanos, mejora asignaciones de funciones y roles, potencia la dirección del proceso en todas sus etapas, dota de más decisores en función de la demanda de litigios, flexibiliza la burocrática, entre otros. Sus principales beneficios pueden enumerarse en: • Acortamiento de plazos procesales. • Mayor control y conducción del proceso. • Focalización en la solución del conflicto. • Inmediatez en las decisiones. • Mecanismos de control de gestión, mediante información concreta. "Lo que no se mide no se mejora". • Actualización de roles conforme a nuevos conceptos de gestión y tecnológicos. • Estandarización de tareas y armonización de criterios procedimentales. El aporte de estas carreras es fundamental para generar y acompañar los cambios de paradigmas en las relaciones humanas y laborales, que con inmediatez, oralidad, digitalización y tecnología transforman e impagan en la región.

Nuevo libro

La justicia de Paz, dotada de su particular personalidad, se encuentra en muchos casos huérfana del acompañamiento doctrinario y bibliográfico que requiere. Superando la inercia de la falta de una obra de esta naturaleza, la Dra. Marina Fernanda Castro concretó en este nuevo libro un compendio legislativo referente a la Justicia de Paz lega y Letrada de la Provincia de Tucumán. El fruto del trabajo conjunto de la socia de AMJA con sus colaboradores empleados del Juzgado permite acercar a los colegas jueces, secretarios, litigantes y estudiantes, en un solo lugar, todo lo relativo a la Justicia de Paz.

A una amigable edición en manos de Bibliotex, acompaña un excelente prólogo que escribió el vocal decano de la Corte



Suprema de Justicia de Tucumán, Dr. Antonio Daniel Estofan. Felicitamos a la Dra. por este gran logro, y, como ella misma ha expresado, "allanar la consulta es el objetivo."

María Esther Cafure de Batistelli



He cumplido 90 años y puedo decir que toda mi vida ha transcurrido en el Poder Judicial.

En los primeros momentos, los derechos de la mujer no era un tema que estaba en discusión. De ello se hablaba, sin darle mayor importancia. Las limitaciones para el desarrollo de la mujer eran muchas. Puedo decir que, gracias a mi padre, quien enfrentó una verdadera batalla familiar, pude escuchar derecho. En esos tiempos, estoy hablando del año 1950, el destino de la mujer era prepararse para formar una familia. Esto me convenció siempre de que el apoyo del varón en la lucha por nuestros derechos era indispensable. Si no hubiera sido por mi padre otra sería mi historia...

Lo mismo ocurrió cuando quise entrar al poder judicial. Eran muy pocas las mujeres. No tuve otra opción para poder ingresar que recurrir a la vinculación que algunos parientes varones tenían con quienes eran miembros del poder Judicial. No eran suficientes ni las buenas notas obtenidas en el curso de la carrera, ni mi vocación por ingresar a la Justicia. Por ello, cuando llegue al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en el año 1995, justamente con el resto de los integrantes y en especial dos mujeres, impusimos el ingreso por concurso en todos los niveles del Poder Judicial. Ya no eran necesarios ningún tipo de contactos, ni de parientes ni políticos. Solo valía el

mérito a través de un examen que tenía el carácter público. La vida me había enseñado ya, que las vinculaciones hasta ese momento y en muchos casos hasta hoy, siguen vigentes.

Ya en el Tribunal Superior empecé a tomar contacto con la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de sus integrantes la Dra. Carmen Argibay y Helena Highton de Nolasco. Yo ya las conocía de antes porque me había vinculado con ellas para instaurar la mediación en Córdoba. Fue a partir de ese momento, y del impulso que ellas me contagiaron, que comenzó mi preocupación en defender los derechos de la mujer. En ese marco ingresé a AMJA, donde participo activamente, y en la medida de mis posibilidades, en esa defensa.

Desde el principio del Siglo XXI y con el empuje de mis colaboradoras en el Tribunal Superior de Justicia y de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en particular las doctoras Argibay y Highton ya citadas, se gestaron toda una serie de reformas dentro del Poder Judicial de Córdoba. La primera estuvo dada cuando se puso en vigencia la ley 26548, que exigía la necesidad de trabajar para instrumentar una serie de medidas cautelares para la protección de la mujer. Ello dio a lugar un verdadero tembladeral en la provincia, porque se requería que juzgados de familia adoptaran medidas de protección a favor de la mujer, sin caer en exigencias de rito



que desfiguren tal tutela. La labor que me cupo fue muy grande, visité los juzgados de familia, intentando impulsarlos, e incluso de convencerlos que era imprescindible su colaboración. Y finalmente se dedicaron dos juzgados de familia que se dedicaran exclusivamente, ya que los demás se escabullían en rigorismos formales que obstaculizaban la tutela.

El escenario era adverso. Especialmente, no todas las mujeres estaban empapadas en los derechos de la mujer, y no querían salir de todas las limitaciones jurídicas que se invocaban como obstáculo a instrumentar medidas efectivas. Fue imprescindible pasar a la acción con audacia, imaginación y seguimiento.

El siguiente paso consistió en la instrumentación de juzgados de específica competencia en violencia de género, tanto en el ámbito civil como penal, con un cuerpo de fiscales y jueces con competencia exclusiva en esta materia cautelar.

En toda esta inmensa tarea resultaba imprescindible un amplio personal capacitado en el conocimiento de toda la legislación existente en la materia. Legislación que, puedo decir con sinceridad, que era conocida por muy pocos. Eso determinó que se desarrollaran conferencias, encuentros, conversatorios virtuales, y múltiples actividades tendientes que todos los que tuvieran que participar en esta tarea dentro del Poder Judicial estuvieran suficientemente capacitados, especialmente para visualizar las situaciones de violencia de género enmascaradas en situaciones que aparecían como correctas.

Esta tarea fue cumplida no solo por personal del Tribunal Superior de Justicia sino también de diversos cuadros del Poder Judicial de Córdoba, muchas de las cuales forman parte de AMJA. De

hecho, ellas se capacitaron a través de las actividades desarrolladas con AJMA. Esas reuniones colaboraron en que nos conocieran, estrecharan vínculos, se generaran confianza, se intercambiaran puntos de vista, se compartiera distintas herramientas con que se podía enfrentar las situaciones de violencia y el éxito en cada caso. Todo esto impactó en un gran desarrollo en política de género.

Luego de todos estos años, quiero señalar que esta lucha no ha terminado. Es más, recién esta comenzando, porque la violación de los derechos humanos de las mujeres está presente todos los días. Violar los derechos humanos de las mujeres no es solamente el femicidio. Las lesiones más graves son silenciosas. Están en el interior de los hogares, en el lugar del trabajo, en el acoso callejero, en aspectos que no llegan a estrados judiciales.

Por eso es importante que AMJA trabaje desarrollando nuevas formas para luchar con esa situación. Nuevas formas que lleguen a las mentes de las mujeres. Para convencerlas de ser ellas mismas actores de su lucha, para darles herramientas. Si en las mujeres mismas no hay conciencia de los derechos que tienen, no habrá capacidad ni deseos de defenderlos.

También hay que ser conscientes que hay una corriente en contra a los derechos de las mujeres. Corriente que está a la vista de todos, cuando se trata de desprestigiar la lucha de las mujeres, cuando se aduce que es una lucha que en realidad quiere destruir a los varones, privar a las mujeres de los lugares de madre, etc.

Por eso quiero concluir con esta idea: la lucha por los derechos de las mujeres continua, y JUNTAS SOMOS MÁS.

El lenguaje como ancla al pasado



La literatura y el saber popular nos han enseñado que la venganza es, ante todo, un plato que se come frío. Esta reseña –que excede al quid de la cuestión que se pretende poner sobre tablas– nos permite desandar en el inconsciente colectivo donde rige la siguiente idea: “el vengador”, es alguien que ha sido dañado, traicionado y a quién incluso le corresponde un derecho legítimo a una retribución por el mal sufrido. Ponerlo de esta manera conlleva habilitar cierto grado de empatía para con el vengador, pues su accionar se encuentra de alguna forma justificado; algo le hicieron, recibió un daño que debe compensar, o por lo menos tiene una razón justa para hacerlo. Y si a esto se lo emparenta con la exposición de la intimidad de una persona –contra su voluntad– o la amenaza de hacerlo, con el objetivo de poner en marcha un mecanismo extorsivo de control y como consecuencia, destruir su vida social, estamos ante otra muestra de un modelo cultural del que buscamos emanciparnos. O sea, la prevalencia de unos sobre otros mediante relaciones asimétricas de poder basadas en el género. En ese sentido, cuando vemos en medios masivos de comu-

nicación, redes sociales y otros canales de distribución de información (incluso, en documentos académicos) el uso de los términos “pornovenganza”, “venganza digital”, “mal de amores”, etc., para referirse a la difusión –o la amenaza de difundir– material de contenido sexual íntimo, debemos analizar desde qué óptica estamos abordando el fenómeno (en preocupante expansión) que se intenta explicar. Pues no es menor, y aquí empieza a tallar el lenguaje, la forma en que decidimos comunicar y expresar ciertos sucesos de corte cotidianos. Es sabido que estamos en un proceso, lento, cadente y a veces silencioso de “deconstrucción” de estereotipos culturales formados desde la visión del patriarcado. Y claro que el lenguaje es vital para expresarnos en otros términos, bajo otros lineamientos y nuevos patrones culturales y sociales. Pero a la vez debemos ser conscientes de que puede ser utilizado sutilmente para mantenernos anclados a viejas estructuras que pretenden relaciones asimétricas, desiguales, basadas en el sometimiento de unos sobre otros, como si el haber nacido varón o mujer, fuera condicionante para

ello. Ergo, debemos preguntarnos si realmente entendemos el trasfondo de la dinámica de forma acabada y su relación con la violencia en términos vinculares.

Por ello, hablar de “venganza” implica colocar la responsabilidad en la víctima. Ya que sería decir -de algún modo- que la persona cuyo material íntimo y de contenido sexual fue difundido, pudo de cierta manera haber provocado el malestar o enojo que llevó al otro a hacer público algo que debía mantenerse en la esfera de lo privado. Cuando en realidad, el acuerdo que subyace -o debería- en estas prácticas consiste en respetar el pacto casi implícito que se desprende de una relación de confianza en el marco en la que se lleva a cabo ese tipo de intercambio, que no es más que una de las tantas especies de vinculaciones dentro del universo de la sexualidad y donde siempre debe primar la anuencia de todos los involucrados.

Lo anterior nos conduce a un concepto clave que no podemos pasar por alto, el consentimiento. Como categoría para la prevención, se trabaja en nuestras infancias y adolescencias, desde la Educación Sexual Integral (ESI). El consentimiento debe ser **activo** -Si dice “no”, es “no”. No decir “no”, no significa dar consentimiento. Sólo “sí” significa “sí”-. **Específico** “Aceptar tomarse una foto no autoriza a que se divulgue. **Reversible** “Se puede cambiar de opinión en cualquier momento”, **entusiasta** “Parte del deseo de querer hacerlo”, **consensuado** “por todas las partes involucradas”, **una elección libre** “no hay consentimiento con chantaje, presión o cualquier tipo de violencia” y **en igualdad de condiciones** “No es posible en vínculos con desigualdad de poder. Si alguien está borracho/a, dormido/a o en situación vulnerable no está en condiciones de dar su consentimiento”⁽¹⁾.

La importancia de no naturalizar dichas conductas, saber el marco de respeto hacia la privacidad en que se deben dar y no categorizarlas como una “venganza”, tiene que ver con desterrar toda posibilidad de justificación o amnistía social respecto de quien difunde el material íntimo. Cuando se lesa la dignidad de una persona, resulta difícil pensar en la existencia de una causal de justificación, ya que hablamos de un daño deliberado, efectuado en el marco de una relación asimétrica de poder -quién posee el material respecto de quién cuya intimidad se vulnera- en donde el individuo que difunde sin consentimiento transgrede la voluntad, la privacidad, incluso la integridad sexual de la víctima.

En este punto es importante profundizar. Hablamos de víctimas y si bien el tratamiento partió de modo genérico, la reali-

dad nos indica que este tipo de violencia es ejercida por encima de todo sobre el cuerpo de las mujeres. Más preocupante aún, es el sesgo de género en las vulneraciones planteadas, pues cuando la víctima es mujer, el pedido suele consistir en la exigencia de más material, de reconciliaciones, reencuentros, etc. Se pone en funcionamiento la dinámica de control que intenta subordinarla para que acceda a requerimientos que en condiciones normales rechazaría. En cambio, suele darse la situación opuesta cuando se tiene un varón como víctima: allí el pedido se torna económico y las exigencias son de dinero.

Todo lo relatado, nos acerca a la verdadera génesis de la cuestión: amenazar con hacer público material íntimo que se obtuvo previamente de forma consensuada responde a un mecanismo de control y dominación basado en la idea que el otro “nos pertenece” y no puede decidir libremente cuándo no continuar más con la relación, o con el intercambio, o que prácticas consensuar y cuáles no. Y de nuevo, ello coexiste con otras construcciones culturales de tinte patriarcal en torno a las que debemos -es urgente- interrogarnos, pues continúan muy arraigadas, y que colocan a la mujer en una posición ajena a la toma de decisiones, aun sobre su propio cuerpo.

En virtud de este análisis, resulta imposible no hallar el anclaje de la conducta en la violencia machista, decantando en su intrínseca relación y existencia. Y así como decimos esto, también somos conscientes de que suele minimizarse la amenaza de difundir el material de contenido sexual íntimo de alguien que decidió no continuar el vínculo, de quien no presta más su consentimiento para compartirlo, o de quién manifiesta no tener deseos de un nuevo encuentro. Sin embargo, ante ello deberían sonar todas las alarmas y tomarse dimensión de la gravedad del asunto. Incluso tener en cuenta que el mero hecho de anunciar que aun después de disuelta la relación, se conservan los archivos privados, contiene una coacción implícita que puede resultar determinante de la libertad de la persona cuyo material se posee, o generarle un temor latente y condicionante que pesa sobre sí como la espada de Damocles. La extorsión o el chantaje como un mecanismo de violencia psicológica y sexual, tiene ciertas características que merecen ser reflexionadas, no puede abordarse de forma ligera o errática y agazaparse en el lenguaje, pues apunta a destruir la vida social de la persona que no accedió a los deseos del extorsionador. Busca exteriorizar la intimidad del otro, menospreciando su voluntad. No es venganza, es violencia materializada de manera extorsiva.

⁽¹⁾ Iniciativa Spotlight. “Abordajes desde la ESI de la violencia de género a través de TIC con adolescentes”. Coordinación y textos: Gisela Grunin. Equipo docente y contenidos: Carolina Gamba, Catalina Neyra y Romina Parrado. Ilustraciones: Mercedes Alaya. Diseño: Guadalupe Iglesias. 2019. Disponible en: <https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/esi-cartilla-web.pdf>

El resarcimiento de los daños cuando la mujer es víctima de violencia. La justicia terapéutica como prevención de los nuevos daños.

“Pese a todas las similitudes, cada situación de la vida, como un niño recién nacido, tiene un nuevo rostro que no ha aparecido ni volverá a aparecer jamás. Exige, pues, una manera de actuar que no puede preverse de antemano. No exige nada de otro momento vivido en el pasado sino presencia, responsabilidad: nos exige a nosotros mismos.” **Martín Buber**

I.- Introducción

El conflicto no es algo excepcional en nuestras vidas. Se podría decir que es una parte indisoluble. Empero, la cuestión estriba en que el camino del conflicto puede ser constructivo o destructivo. Utilizar todos los recursos para que los implicados salgan enriquecidos del enfrentamiento es una tarea terapéutica. Analizar las causas, la gravedad y las consecuencias de la violencia, como también la eficacia de las medidas aplicadas para impedir nuevos daños y las indemnizaciones de los perjuicios, requiere de una intervención judicial activa. Con énfasis, la Dra. Sbdar señala que: hoy se habla de un Juez con responsabilidad social comprometido con la realidad, activo, que toma iniciativas para desentrañar la verdad real de los hechos y dar una solución justa al litigio, que haga realidad el derecho prometido por los códigos de fondo a las personas y así se anime a prevenir situaciones injustas, o desiguales¹. Las resoluciones judiciales emergen como instrumentos transformadores que cooperarán en el desplazamiento de modelos actuales que oprimen tanto a la mujer como a otros sectores vulnerables, promoviendo una convivencia humana basada en la aceptación de la otra persona y en el respeto a la diversidad².

La idea de no agravar el dolor y de menguar las consecuencias desfavorables conduce inexorablemente al resarcimiento del daño que se causa. En este sentido, la jurisprudencia desempeña un rol preponderante en la materialización de los derechos de la mujer.

Dable es recordar, que para alcanzar estos objetivos la protección debe ser tempestiva, pues la demora en la recuperación y en el reconocimiento del resarcimiento produce graves injusticias. La resistencia de la mujer vulnerable, que ha sido herida física y moralmente, es lógicamente menor a la resistencia del agresor. El ofensor puede esperar una justicia lenta. Obsérvese que en alguna oportunidad, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil puso en evidencia esta situación al señalar que el proceso hasta la sentencia tuvo una larga duración toda vez que, quedó demostrado que la damnificada carecía de recursos y, como consecuencia de ello, debió ser representada en el juicio por el Servicio Jurídico Gratuito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La imposibilidad económica para pagar el pasaje de transporte le impedía acudir a este servicio jurídico³. La víctima espera una compensación en el menor tiempo, de lo contrario el daño se agrava con un juicio que funde su ánimo

y maltrata su propia dignidad.

En la realidad de la vida la lentitud del proceso puede significar angustia, sufrimiento, perjuicios económicos y hasta la misma miseria. El proceso será más efectivo o tendrá una mayor capacidad de eliminar con justicia las situaciones de conflicto, cuanto más prontamente tutele los derechos.

II.- El proceso civil como tránsito para la reeducación del agresor

Otro aspecto a considerar es la reeducación del ofensor. Debemos comprender que la violencia es una conducta aprendida, que puede no solamente prevenirse sino también ser desaprendida. La violencia no debe ser sólo un problema a padecer y denunciar, sino un desafío a enfrentar en comunión de esfuerzos y con la esperanza de contribuir a que el hombre se encuentre y reconcilie con el hombre, porque el ser humano completo está en la persona capaz de comunión⁴. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁵ funciona un programa de asistencia a hombres que han ejercido violencia. Se trata de un programa especializado en la temática de los malos tratos en el ámbito familiar; su modalidad de abordaje es a través de espacios de contención, entrevistas individuales y grupos de reflexión.

Su metodología es la comprensión y reflexión de la violación de los derechos de las personas, y su finalidad es la preservación de la vida y los derechos de todos los integrantes de esa organización familiar.

El programa tiene como propósito:

- modificar las conductas de maltrato a partir del reconocimiento de aquellos mitos, creencias y costumbres que se repiten a través de los estereotipos de poder.
- adquirir la capacidad de comprensión, organización y erradicación de aquellas conductas que se ejercen por un abuso de poder dentro del ámbito familiar.

No se puede pensar en erradicar la violencia hacia la mujer sin comprometer e involucrar al hombre. Así, lo entendió el Tribunal de Apelaciones en lo Civil al enfatizar: el art. 7 de la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres establece que es menester de los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptar las medidas necesarias y ratificar en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones, garantizando la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad

y deslegitimación de la violencia (inc. b). Asimismo, entre los lineamientos básicos para las políticas estatales se dispone garantizar campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (art. 10 pto. 1).

En ese mismo sentido, es importante mencionar que la ley 27.499 «Ley Micaela», dispuso la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, para todas las personas que desempeñen la función pública, junto con la creación de un Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres con el objetivo de "capacitar y sensibilizar" a los integrantes de los diferentes niveles del Estado.

Más aún, la Recomendación General N° 25 párrafo 10 del año 2004 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) expresó que "La situación de la mujer no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ella y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva. La vida de la mujer y la vida del hombre deben enfocarse teniendo en cuenta su contexto y deben adoptarse medidas para transformar realmente las oportunidades, las instituciones y los sistemas de modo que dejen de basarse en pautas de vida y paradigmas de poder masculinos determinados históricamente."

Resulta, entonces, una política de estado educar a la población en perspectiva de género a los fines de modificar patrones estereotipados de conductas, en particular a los agresores obligando su participación en programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de actitudes violentas⁶.

III.- La prevención de nuevos daños. Justicia Terapéutica.

El concepto de justicia terapéutica introducido por David Wexler y Bruce Winick, considera a la ley como una fuerza social que produce comportamientos y consecuencias. A veces, estas consecuencias caen dentro del área terapéutica y, en otras oportunidades, se producen consecuencias antiterapéuticas. "La ley" es la ley en acción, no simplemente la ley que aparece en los libros. La ley puede dividirse en las siguientes categorías: 1) normas legales; 2) procedimientos legales, tales como audiencias y juicios; y 3) los roles de los actores legales y el comportamiento de los jueces, los abogados y los terapeutas que se desempeñan en un contexto

legal. Mucho de lo que los actores legales hacen, influye en el bienestar psicológico y el espectro emocional de las personas afectadas por la ley⁷.

Wexler destaca que la justicia terapéutica surgió de la ley de salud mental y, en la actualidad, se aplica a otras áreas legales, probablemente a todas (penal, juvenil, familia, entre otras). La ley de daños corporales también ha recibido atención. La compensación económica puede "por sí misma" influir en el curso de la recuperación. A veces, simplemente el tiempo no sana. En otras ocasiones algunas personas no se recuperan hasta que se resuelve el caso y, otras situaciones, exageran o acentúan el daño. De esta forma, la compensación puede afectar de manera independiente el proceso de sanación de la persona, más allá del propósito teórico. La justicia terapéutica alienta a que las personas piensen sobre eso y lo estudien para ver si existen ciertas formas para poder disminuir el impacto⁸.

La justicia terapéutica nace en ese momento donde el operador jurídico se detiene y se pregunta: ¿Esta conducta produce consecuencias negativas en el bienestar emocional de tal persona? ¿Es posible eliminarla? ¿Reducirla? Ese es un camino a seguir, un camino que no debe cesar, atendiendo a que el derecho es viviente, es dinámico⁹.

En este orden de ideas, la jurisprudencia ha señalado que muchas normas pueden escribirse, pero la verdadera transformación no se producirá sin el compromiso de todos los integrantes de la comunidad, para que actuando en forma coherente se procure prevenir los perjuicios, en especial de aquellos grupos que no tienen voz para exigir el cuidado que necesitan.

Debemos, como sociedad, concientizarnos de la necesidad

de tornar en realidad el objetivo de la ley, el cual no es más que todas y todos tengan el derecho de vivir, trasladarse, trabajar según sus deseos, conforme las normas y en un marco de seguridad y tranquilidad.

La legislación por sí sola no permite ganar la batalla contra la discriminación o las prácticas excluyentes, por lo que el éxito reside insoslayablemente en procurar corregir actitudes y comportamientos. No cabe duda de que la aplicación eficaz y adecuada de un marco jurídico que prohíba toda discriminación y garantice a las víctimas las vías de reparación útiles constituye la condición previa indispensable para un verdadero cambio, el cual debe acompañarse con una concientización social de las necesarias transmutaciones que los integrantes de la comunidad deben hacer¹⁰.

Destaca el magistrado Luis Enrique Osuna Sánchez que es posible empezar a entender la justicia terapéutica como una actitud frente a las normas, los procedimientos y las prácticas. Esa actitud o comportamiento terapéutico del operador es lo que representa de manera efectiva un agente transformador. Ciertamente, el sistema judicial, el sistema jurídico completo, debe configurarse como un instrumento para proteger y defender los derechos ciudadanos, pero ello debe abarcar, además, la protección del bienestar emocional de los ciudadanos. Las políticas públicas deben prestar atención a los resultados indeseados que la aplicación de las normas ocasiona frecuentemente; su deber es minimizar los daños y su compromiso debiera ser potencializar e instrumentar todo aquello que beneficie física y mentalmente al ciudadano¹¹.

⁽¹⁾ Sbdar, Claudia B. "La oralidad en el proceso civil argentino". Diario La ley del 21 de abril de 2015

⁽²⁾ Sbdar, Claudia B. "Interpretación de los hechos en la violencia de género". La ley 2013-E, 1.

⁽³⁾ C.N.Civil, Sala K. Exp. 34.818/2009, "O. E., M y otro c/ P., A.O s/ Daños y perjuicios", del 14-06-2013.

⁽⁴⁾ Castro Santander, Alejandro. "Desaprender la violencia. Un desafío educativo", ed. Bonum, 5° edición. 2010, p.18.

⁽⁵⁾ <https://www.buenosaires.gob.ar/develop/humanoyhabitad/mujer/hogares-y-centros-integrales-de-la-mujer/asistencia-hombres-violentos>

⁽⁶⁾ C.N.Civil. Sala D. "P., S. S. c. B., C. F." Cita: TR LALEY AR/JUR/131758/2021.

⁽⁷⁾ <https://law2.arizona.edu/depts/upr-intj/intj-o.html>

⁽⁸⁾ <https://law2.arizona.edu/depts/upr-intj/intj-o.html>

⁽⁹⁾ Osuna Sánchez, Luis Enrique. "Derechos humanos y justicia terapéutica en México", <https://www.pjenl.gob.mx/TTA/download/justicia-terapeutica.pdf>

⁽¹⁰⁾ C.N.Civil, Sala K. Expediente n° 8533/2016, "D., D.A c/ Transportes 27 de junio S.A.C.I.F s/ Daños y perjuicios", del 30-9-21. En este caso un chofer de transporte público de pasajeros abusó de una pasajera, durante su desempeño laboral, en horario nocturno; cometiendo un nuevo delito, con la misma modalidad algunos meses posteriores. El Tribunal señaló que más allá de la presunción de inocencia con la que cuentan todos quienes se someten a un proceso penal, la empresa de transportes debió actuar en forma preventiva para evitar cualquier situación de riesgo para otras pasajeras, hasta que se definiera la ocurrencia de la agresión investigada. No obstante, aun sabiendo del proceso en trámite, pareciera que no realizó ningún cambio que evitara nuevas agresiones. En ambos casos se trataba de un horario con poca circulación de pasajeros, ambas víctimas eran mujeres, las últimas en descender, por lo que habían quedado solas con el chofer. Si el chofer hubiese trabajado en horario diurno o de mayor presencia de público no se hubiera repetido el contexto que facilitó la comisión de un nuevo ilícito.

El Tribunal ordenó remitir copia de la sentencia: a) a la oficina de recursos humanos de la Compañía de Transporte, b) al Ministerio de Transporte de la Nación a los fines que evalúe la realización de cursos de formación sobre perspectiva de género para los trabajadores de ese rubro y c) al Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad.

⁽¹¹⁾ Osuna Sánchez, Luis Enrique. "El pensamiento jurídico terapéutico".

<https://latam.lejister.com/pop.php?option=publicacion&idpublicacion=594&idedicion=4574>

Mujer. Derechos humanos y lenguaje

¿El ser humano desde cuándo goza de derechos? ¿Desde cuándo es sujeto de derechos?

Desde el momento de su concepción, tal como dice nuestro Código Civil y reafirma – muchos años después – la Convención del Niño. Desde ese momento gozamos de derechos inherentes e inalienables a nosotros, susceptibles de ser ejercidos **por el mero hecho de ser hombres.**

Aquí queremos puntualizar nuestro pensamiento. En la palabra “hombres” tomada como término universal gramaticalmente, en todas las Declaraciones o Convenciones Internacionales o Interamericanas vigentes, menos – obviamente – en la CEDAW (reconocida en nuestra Constitución Nacional desde 1994) y en las sucesivas como la Convención de Belem do Para. Siglos enteros pasaron – bajo el pretexto de la universalidad del término “hombres” –, donde las mujeres fuimos invisibles también, idiomáticamente.

El dominio de lo público en los hombres, nos confinó a espacios privados, domésticos, sin decisión. En la lengua, la manera primaria y universal de comunicarnos, la que nos diferencia de otras especies, también fuimos ocultadas, ignoradas, circunscriptas a ámbitos sin aspiraciones.

En este tiempo, luego de verdaderos cambios de paradigmas y de luchas, las mujeres hemos bregado por ocupar puestos de poder. Aun así, existen lugares donde no estamos, no nos ven. Los “techos de cristal” en algunos trabajos impiden que lleguemos a los mismos lugares que – casi naturalmente – se les conceden a los hombres.

¿Si la “Capacidad propia del ser humano para expresar pensamientos y sentimientos por medio de la palabra” nos ignora, por qué no el resto de estamentos?

Es por ello, que quienes nos encontramos ejerciendo la función judicial, en especial nuestro género, debemos escribir sin términos sexistas. Con perspectiva de género no solo al analizar los casos que se presentan, sino al escribir.

Cabe mencionar que los Tratados Internacionales, Convenciones, consagran derechos que le son inherentes a los seres humanos por ser tales, no dependiendo de la concesión del Estado para su operatividad. El reconocimiento expresado en la Constitución del 94, no hace más que garantizar su cumplimiento que a apuntar a sus condiciones de esencialidad, inherencia o naturalidad y en virtud de ellas, a ratificar su preexistencia o anterioridad a cualquier ordenamiento jurídico vigente.

Las garantías, derechos y declaraciones constitucionales existen y protegen a los individuos (todos y todas) por el sólo hecho de estar consagradas en la Constitución, independientemente de las leyes reglamentarias. Incluso la ausencia de éstas no puede impedir el cumplimiento acabado de cual-

quiera de éstos porque no son pura formulación teórica, y tienen fuerza obligatoria para todos los individuos y para las autoridades.

Desde el viejo precedente y creación pretoriana, “Siri”, la Corte Nacional consideró que la ausencia legislativa no era un obstáculo válido para proteger los derechos conculcados. Pues, cuando “en las condiciones acreditadas en la causa”, se restringe la libertad de imprenta y de trabajo “no puede alegarse la inexistencia de una ley que la reglamente; las garantías constitucionales (arts. 14, 17 y 18 de la C.N.), existen y protegen a los individuos por el sólo hecho de estar consagradas en la Constitución e independientemente de las leyes reglamentarias”.

La importancia del holding enunciado debió haber sido suficiente para hacer operativos los reclamos que en materia de derechos humanos se hicieron en diversos juzgados y en relación a la averiguación de datos de personas sujetos de desapariciones forzadas, aún antes del dictado de la ley 25.326 (B.O.2000/11/02) que finalmente reglamenta el Hábeas Data, la cual establece en su art. 37, “procedimiento aplicable” que tramitará según las disposiciones de la presente ley y por el procedimiento que corresponde a la acción de amparo común, y supletoriamente, por las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo atinente al juicio sumarísimo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación convalidó el procedimiento del Hábeas Data en los casos “Urteaga, Facundo R. c. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas”, C.S., octubre, 15-998, L.L. (T. 1998-F) y en “Ganora, Mario E. y otra”, C.S., 1999/09/16, aún antes de la vigencia de la ley 25.326, con fundamento en los Tratados incorporados por el art. 43 de la Constitución Nacional, tratándose ambas causas de averiguación de datos de familiares desaparecidos.

Evolución de los derechos humanos:

La primera generación de Derechos Humanos fueron los derechos llamados liberales, individuales, o civiles y políticos. Estos tuvieron como fin precisar un ámbito de reserva para el **hombre** – como se ve, sólo para ellos – una restricción hacia el Estado para entrometerse en dicho ámbito. Debe tenerse presente la época histórica en la cual se precisa el nacimiento de éstos, es decir entre los finales del siglo XVII al XVIII, donde en general nos encontramos en presencia de gobiernos de carácter monárquico y una ausencia de conciencia sobre el ser individual y los derechos inherentes a

éste, al menos en cuanto a su reconocimiento. Era necesario consagrar protección al ámbito de reserva personal y sobre la propiedad de los individuos.

La segunda generación de estos derechos, fue la llamada de los derechos económicos, sociales y culturales, en los que se establece una obligación de hacer del Estado, frente al ciudadano (en este término tampoco calificamos).

La tercera generación es la de los ecológicos, desarrollo, autodeterminación, algo así como la cúspide en la pirámide del respeto y reconocimiento efectivo de los derechos humanos. Esta graduación de ninguna manera significa que sólo cuando se ha cumplido con el primer escalón en esta materia, se pasa al segundo y luego al tercero, se debe pensar metafóricamente que estamos en presencia de una cadena de eslabones, y que el primero arrastra tras de sí al segundo, y éste al tercero. En esta materia, los derechos suman.

Entre las distintas categorías de derechos humanos sólo cabe que se establezcan relaciones de indivisibilidad e interdependencia y no de supremacía o importancia de unos sobre otros, porque todos en sí hacen a la persona humana y a su dignidad como tal.

¿Cuánto debimos luchar, para que nos reconozcan como sujetos de derechos civiles, políticos? ¿Si aun con la reforma de la Constitución en 1994, y la consagración de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) como instrumento de derecho internacional con validez de derecho interno, la misma no fue operativa hasta que los movimientos de mujeres exigieron su aplicación?

Cuando en realidad, para garantizar la plena vigencia de los Tratados, bastaba remitirse al criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Ekmekdjian c. Sofovich" (La Ley, T. 1992-C, ps. 540 y ss), reiterado a posteriori en las causas "Fibraca c. Comisión Técnica Mixta de Salto Grande" ("El Derecho" del 23.09.93) y "Café La Virginia S.A. s/ apelación" ("La Ley", t. 1995-D, p. 277"), es decir que los tratados son operativos cuando contengan disposiciones lo suficientemente concretas de los supuestos de hecho que hagan posible su aplicación inmediata. Según el Dr. Quiroga Lavié esto introduce en nuestro derecho positivo "la injunción", o sea, una orden judicial para suplir la omisión legislativa.

".....Es un derecho inalienable el poder nombrar y ser nom-

brado y nombrada con respeto a la propia identidad. Cuando el lenguaje común, universaliza el masculino como patrón para abarcar toda la realidad, expresa a través de la lengua el estado de discriminación de la mujer" -....."

Convención Nacional Constituyente 1994* -

La construcción de la igualdad es tarea constante de un pueblo y sobre todo de sus representantes. Frente a este gran desafío cotidiano, en lo atinente al derecho a la igualdad, el derecho a la identidad de género y fundamentalmente a la garantía del derecho de las mujeres,

Creemos fervientemente en la necesidad de desarrollar iniciativas que instalen la oportunidad para mirar y promover transformaciones de nuestra propia práctica jurisdiccional hacia una plena construcción de igualdad y justicia.

Garantizar que incorpore la mirada de género va siendo una herramienta concreta la capacidad inclusiva del lenguaje. Esta tarea nos presenta un desafío y una responsabilidad compartida por todos los operadores de Justicia, y demás poderes del Estado nacional.

¿De qué hablamos cuando decimos GÉNERO? A esta altura cabe hacer una aclaración: cuando hablamos de perspectiva de género o de igualdad de género, el término género refiere a un concepto relacional; un sistema de relaciones sociales donde las construcciones sociales y culturales son dispositivos de poder y utilizan el lenguaje para nombrar o silenciar. El lenguaje participa en la distribución de poder en una sociedad. El género es un concepto que refiere al conjunto de valores, sentimientos, actitudes, expresiones, modales, y roles asignados a través de la cultura a las personas, por el hecho de nacer de un sexo u otro, que varían en función de cada sociedad y del momento histórico.

El lenguaje participa en la distribución de poder en una sociedad. Aunque la tradición académica diga que la norma es usar el masculino como universal, las transformaciones sociales indican lo contrario. El lenguaje en sí, no contiene una regla que sostenga eso. ¿Qué pasa con el género y la gramática? La cuestión de género y sus imposiciones históricas que parecen "naturales" porque se vienen repitiendo incesantemente a través del tiempo no están ajenas al plano del lenguaje.

Un terreno de expresión de las desigualdades recreadas por la cultura de una institución es el lenguaje, que juega un papel fundamental en la creación de distinciones y omisiones entre

las personas. Mediante el lenguaje se transmiten, refuerzan y transforman significados y sentidos sobre lo masculino y lo femenino. Es por ello que el uso del lenguaje nunca es neutro en relación al género. El uso del masculino como forma generalizadora para referirse a mujeres y varones, ha sido impuesto y admitido por las instituciones que reglamentan y regulan la gramática.

Sin embargo, las condiciones socio políticas y culturales de los últimos tiempos vienen enfatizando sobre estos usos discriminatorios del lenguaje y por más que la tradición académica diga que es correcto y normativo usar el masculino para referirse tanto al género masculino como al femenino, las transformaciones sociales indican lo contrario. Por otra parte, si la lengua que usamos reconoce al género femenino en su vocabulario, no hay motivo, entonces, para omitirlo.

Sexismo y androcentrismo ¿En qué medida es sexista o androcéntrica la forma de conocer la realidad y de representarla a través del lenguaje? Antes de seguir conviene establecer una primera definición de estos dos términos. El sexismo es un mecanismo por el que se concede privilegio a un sexo en desventaja con el otro. El androcentrismo se basa en conceder el privilegio al punto **de vista del varón** y considerarlo como medida, norma y universal humano.

El sexismo es, entonces, pre-condición del androcentrismo. El androcentrismo es la razón detrás de la mayoría de las construcciones sexistas, así como de la resistencia a la incorporación de soluciones incluyentes. Según lo ejemplifica el material "Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje", publicado por UNESCO en 1996, "Cuando empezó a haber mujeres que ejercían la medicina o la abogacía, al principio se hacía referencia a ellas empleando fórmulas tales como «una mujer médico», o «una mujer abogado». Otras fórmulas eran: «el médico, Sra. X». Si el masculino representa la medida universal para hablar de hombres y de mujeres... ¿Qué valor de representatividad se adjudica a las mujeres? «el abogado, Sra. X », o bien con el artículo «el abogado, Sra. X », o bien con el artículo en femenino y el nombre de la profesión en masculino: «la médico, Sra. X», o «la abogado, Sra. X».

Había vacilación, no se sabía muy bien cómo designarlas, ya que tradicionalmente «la médica», o «la abogada», lo mismo que «la ministra », «la embajadora», o «la alcaldesa», aunque de uso común, no habían sido otra cosa que las mujeres de los sujetos que ejercían la profesión o desempeñaban el cargo correspondiente. La R.A. tardó en aprobar e incluir en el D.R.A.E. las voces «médica» y «abogada» con el sentido de mujeres que se hallan legalmente autorizadas para profesar y ejercer la medicina, en el primer caso, la abogacía, en el segundo. En su decimonovena edición (1970), el D.R.A.E. no había incluido aún nombres femeninos de profesiones como «ingeniera», «arquitecta», o «arqueóloga», a pesar de que en 1970 eran ya muchas las mujeres que ejercían esas profesiones.

Cabe señalar que el reconocimiento de ambas perspectivas como marcos de discriminación son ignoradas por cantidad de intelectuales, instituciones públicas y académicas, como la Real Academia.

La CEDAW enfatiza el papel activo que le cabe al Estado, el enfoque de derechos recomendado para la elaboración de las políticas públicas y la necesidad de generar cambios culturales para conseguir y afianzar la igualdad en todos los campos de la vida social. Entre muchas otras disposiciones, la referida convención pone en cabeza de los Estados parte la adopción de medidas positivas para modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o CEDAW superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. (Artículo 5°)

Es así que el camino es largo y pesado y que a pesar de todas las acciones positivas llevadas a cabo de instituciones como Amja y tantas otras, la deconstrucción de los estereotipos y roles instalados culturalmente, no cesa.

Lo bueno es que las generaciones que nos siguen, tienen una parte de esta ruta hecha a costa del esfuerzo de maravillosas mujeres que pusieron en la misma, alma, vida y corazón.

⁽¹⁾ Dra. Liliana Pellegrini. Jueza de Violencia de Genero de San Pedro de Jujuy. Dra María Alejandra Cataldi. Jueza del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy

Herramientas para la atención integral de la salud ante situaciones de violencia por motivos de género (Resolución 1093/2023 del MSN)

Resumen

La violencia de género es una realidad a la que, lamentablemente, se enfrentan las mujeres a diario y de las cuales muchas veces no pueden salir por miedo a denunciar o a enfrentarse con este padecer. En esta línea, convencidos que la violencia afecta a la salud en todas sus dimensiones y que el sistema sanitario puede ser la primera y, a veces, la única opción con la que cuentan las personas para hablar sobre su situación o que sea detectada la misma en las consultas, es que necesitamos que los operadores de la salud se encuentren capacitados en perspectiva de género y cuenten con las herramientas necesarias para poder ayudar y contener a la mujer ante este flagelo. Por ello cabe destacar que el Ministerio de Salud de la Nación por Resolución 1093/2023 de fecha 30.05.2023 ha aprobado el “Manual Clínico de Atención Integral de la salud ante situaciones de violencias por motivos de género. Herramientas para los equipos de salud”.

Palabras Clave

Violencia de género. Operadores de la salud. Capacitación. Perspectiva de Género, Herramientas para la contención.

Introducción

Lamentablemente la alta visibilidad que la violencia de género ha cobrado en los últimos años ha sido de tanta trascendencia que existe una clara necesidad de los gobiernos de responder a los compromisos asumidos ante la sociedad y ante los Organismos Internacionales para eliminar la violencia hacia las mujeres.

Sin embargo, todas las actividades llevadas a cabo para terminar con este flagelo siguen resultando insuficientes, ya que las estadísticas de los femicidios nos alerta que la violencia se viene acrecentando a pasos agigantados, los que nos obliga a pensar en nuevas acciones o herramientas para poder atacarla. Poner al género en la agenda de la discusión pública implica que se involucren diferentes actores e instituciones de la sociedad, como es la salud. Ello, por cuanto resulta indefectible que la persona víctima de violencia sufra algún estrago en su salud física o psíquica y porque en este ámbito se puede desarrollar una clara actividad de detección temprana e incluso de prevención.

Por todas estas razones, una adecuada formación de los operadores del sistema de salud desde un enfoque de género y con un conocimiento profundo del significado e importancia que poseen los derechos humanos es una pieza indispensable

para modificar las prácticas que perpetúan la violencia familiar y así evitar la victimización secundaria e institucional.

En este orden resulta de gran importancia que el Ministerio de Salud de la Nación por Resolución 1093/2023 de fecha 30.05.2023 haya aprobado el “Manual Clínico de Atención Integral de la salud ante situaciones de violencias por motivos de género. Herramientas para los equipos de salud”, que era una deuda pendiente en la materia.

1. Capacitación de los operadores en salud en perspectiva de género

La Corte Interamericana, en la sentencia “Campo Algodonero”, ha señalado que una capacitación con perspectiva de género implica no sólo un aprendizaje de las normas, sino el desarrollo de capacidades para reconocer la discriminación que sufren las mujeres en su vida cotidiana.

Señala que las capacitaciones deben generar que todos los funcionarios reconozcan las afectaciones que generan en las mujeres las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de los derechos humanos. Además, recuerda que los programas y cursos deberán estar destinados a policías, fiscales, jueces, militares, funcionarios encargados de la atención y asistencia legal a víctima del delito y cualquier funcionario público, tanto nivel local como federal, que participe directa o indirectamente en la prevención, investigación, procesamiento, sanción y reparación.

En este orden, podemos advertir que el fallo no menciona a los operadores de la salud. Sin embargo, consideramos que dicho sector debe ser necesariamente capacitado en perspectiva de género, ya que es muy probable que una mujer que sufra violencia concurra, en algún momento, a un hospital o a una consulta médica.

Esta deficiencia ha sido contemplada en la “Ley integral sobre violencia de género” de Argentina², cuando, al referirse a las políticas públicas de los distintos ministerios y en referencia específica a la cartera de salud, establece una serie de acciones que se deben realizar en materia de violencia, entre las cuales podemos destacar el de “ c) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental (...); y d) Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con

la utilización de protocolos de atención y derivación; (...) h) Alentar la formación continua del personal médico sanitario con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género”.

Ya en la resolución contra la violencia de las mujeres dictada por la Asociación Mundial de la Salud en Canadá en el 2010³ se establecen una serie de medidas, entre las que consideramos que merecen ser destacadas las siguientes: a) tratar de asegurar que los que preparan y entregan educación a los médicos y personal de salud estén conscientes de la probabilidad de exposición a la violencia, sus consecuencias y la evidencia de las estrategias preventivas que funcionan y poner énfasis en esto en la educación de pre grado y continua del personal de salud; b) reconocer la importancia de un informe más completo de las secuelas de la violencia e incentivar la formación que enfatice la conciencia sobre la violencia y la prevención, además de utilizar un mejor informe e investigación de la incidencia, frecuencia e impacto para la salud de todas las formas de violencia; y c) apoyar las medidas globales y locales para entender mejor las consecuencias para la salud del abuso y negación de los derechos y abogar por mayores servicios para las víctimas.

Sin duda que estos conceptos legales debían ser puestos en práctica, entendiendo la importancia que tiene la prevención y detección en materia de violencia y la necesidad que los operadores de salud puedan y deban ayudar en esta materia. De allí la importancia del reciente manual dictado por el Ministerio de salud de la Nación recientemente y que brinda las herramientas necesarias, con un lenguaje claro, a los operadores de la salud para promover la detección de la violencia en la atención primaria de la salud

2.- Las herramientas o reglamentaciones de los operadores de la salud.

Ya hemos visto, que la realidad nos demostraba que resultaba vital que se incorporara a los operadores de la salud no sólo la perspectiva de género, sino protocolos de “detección y prevención”, dado que una mujer que se encuentra en una situación de violencia es altamente probable que en algún momento de la vida asista a un centro de salud.

Es por ello que es importante que el manual recientemente sancionado esté dirigido a quienes integran los equipos de salud interdisciplinarios e intersaberes del sistema sanitario (con formación en medicina, psicología, enfermería, trabajo social, asesoramiento legal, agentes sanitarios, administración, promotoras y promotores de la salud, etc.), en especial a quienes

trabajan en el primer nivel de atención y brinda herramientas para la atención integral a mujeres, niñas, niños, y adolescentes ante situaciones de violencias por motivos de género.

Es un documento muy completo que brinda orientaciones claras para los equipos de salud, especialmente para quienes no están especializados en el tema, siendo su aporte fundamental el brindar herramientas para identificar violencias por motivos de género aún en aquellas personas que no consultan por ello.

Su enfoque integral es clave para que los equipos de salud puedan reconocer oportunidades de detección, prevención temprana y abordaje de las violencias más allá de cuál sea el motivo específico de consulta. Pensemos que quienes integran los equipos de salud pueden ser las primeras personas a quienes las mujeres expresen su situación de violencia.

Cada consulta (ginecológica, odontológica, traumatológica, de control prenatal, atención por guardia, entre otras) es una oportunidad, a veces única, de prevenir y detectar señales tempranas de violencia de género e incidir en la disminución de la morbimortalidad por esta causa. Incluso quienes no sean especialistas pueden contribuir de distintas maneras al proceso de recuperación y bienestar general de mujeres que han vivido y sufrido la violencia

En este orden los efectores de salud deben recordar que su función más importante es brindar acompañamiento, y no hacer un diagnóstico. Además, deben evitar cuestionar a las personas en sus relatos y garantizar un acompañamiento que procure la protección y el resguardo necesario para no incrementar la situación de violencia (revictimización).

En cuanto a la manera de detectar estas situaciones, el manual señala situaciones a las que deben prestar atención, entre las que cabe mencionar: consultas de salud reiteradas sin causa identificada; relato desorganizado o confuso; manifestaciones emocionales como estrés, angustia, irritabilidad, etc; aislamiento social; dificultades asociadas a la vivienda, a ingresos económicos, al cuidado de personas a cargo; consumo excesivo de alcohol u otras sustancias; demanda frecuente de recetas de ansiolíticos, sedantes y somníferos, con o sin atención profesional; infecciones recurrentes de transmisión sexual; dificultades asociadas al uso de métodos anticonceptivos; embarazos no intencionales y/o abortos recurrentes; ideación o actos de autolesión o intentos de suicidio; etc

Es habitual que las personas no hablen sobre las situaciones de violencia, ya sea por temor a su agresor, por vergüenza, porque se sienten culpables, por miedo a ser juzgadas o porque muchas de estas violencias suelen estar naturalizadas.

Sin embargo es probable que ante la consulta médica se animen hablar o por lo menos sugerir por lo que están pasando. Resulta importante entonces prestar particular atención a aquellas consultas usualmente denominadas “inespecíficas” o consideradas polisintomáticas, ya que pueden traer encubierto el flagelo de la violencia.

Por último, el registro de las situaciones de violencia en la historia clínica (HC) es importante para brindar una atención sensible y continua, a fin de que en la próxima consulta sea posible recordar adecuadamente las características de la situación y/o se facilite la información pertinente al personal de los equipos de salud que atienda a la persona en consultas posteriores.

Ahora bien, el manual referenciado propone para garantizar la confidencialidad, se promueve que los establecimientos de salud empleen un código o una marca especial para indicar las situaciones de violencia, ya que sin duda nos encontramos ante situaciones de alta vulnerabilidad, donde la identidad y los datos sensibles deben ser resguardados.

Si bien aplaudimos la redacción y sanción del presente documento, consideramos que hubiera sido muy útil establecer el levantamiento del secreto profesional, a los fines de que el operador de la salud goce de mayor libertad para realizar las denuncias. En muchas ocasiones el dilema es denunciar o enfrentarse a una acción de responsabilidad por encontrarse en juego el secreto profesional.

En esa línea, es importante mencionar lo dispuesto por la Ley de la Provincia de Córdoba (Argentina) en materia de violencia familiar y de violencia de género⁴, la que difiere incluso de la normativa nacional sobre la materia. Allí, de manera expresa, se establece, en el art. 10, que *“las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, policiales, sociales, educativos, de justicia y de salud, y en general, quienes desde el ámbito público o privado, con motivo o en ocasión de sus funciones tomen conocimiento de un hecho de violencia en los términos de la presente ley o sospechen fundadamente de su existencia, están obligados a formular de manera inmediata las denuncias que correspondan, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito, quedando liberados del secreto profesional a tal efecto, si así correspondiere. El denunciante lo hará en carácter de identidad reservada”*.

Esta norma, como se aprecia, consagra la obligación de los operadores de salud, tanto públicos como privados, de denunciar en forma inmediata los hechos de violencia o la sospecha de la existencia de los mismos, liberándolos así del secreto profesional.

De todas formas celebramos la redacción del presente manual, como un avance fundamental sobre el tema.

Conclusiones

Conforme a los argumentos que hemos desarrollado y a la luz de los derechos humanos de los que gozan las mujeres en general, y con mayor razón cuando las mismas son vulneradas en sus derechos por actos de violencia que afectan su salud, es posible llegar a las siguientes conclusiones.

En primer lugar, la violencia de género como violación de los derechos humanos es un problema de políticas y salud pública y es el Estado quien debe ser el primer garante de dichos derechos, de allí la necesidad de su constante actuación sobre esta temática.

Las distintas formas y modalidades de violencia que atraviesa la vida de las mujeres, implican consecuencias físicas y psicológicas, algunas de ellas permanentes. Por ello, desde el sistema de salud, resulta vital que se incorporen no sólo la perspectiva de género, sino también que se ponga en marcha el manual dictado recientemente, dado que una mujer que se encuentra en una situación de violencia es más que seguro que deberá recibir una atención médica clínica o mental.

También, se requiere que las instituciones apliquen todos los medios necesarios para la contención y erradicación de la violencia de género y fundamentalmente que se evite con buenas prácticas la revictimización de la mujer.

La violencia por motivos de género afecta a la salud en todas sus dimensiones y el sistema de salud puede ser la primera y, a veces, la única opción con la que cuentan las personas para hablar sobre su situación.

Estos protocolos son una herramienta concreta para continuar fortaleciendo el camino hacia su erradicación desde todos los ámbitos, pero no es suficiente su dictado, sino que es esencial que los efectores de la salud se capaciten y lo apliquen a los fines de ayudar a erradicar este flagelo.

⁽¹⁾ Doctora en Derecho y Ciencias Sociales (UNC); Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial de Córdoba, Argentina. Presidenta de la Sala de Derecho a la Salud del Instituto de Investigación en Ciencias Jurídicas (IDI-CJ, UBP). Magistrada. Secretaria Ejecutiva de la Red Iberoamericana de Derecho Sanitario. Miembro del Comité ejecutivo de la Red Argentina de Derecho Sanitario.

⁽²⁾ Argentina. Ley 26485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, INFOLEG, sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada de hecho el 1 de abril de 2009.

⁽³⁾ Asociación Mundial de Mujeres. (2010) Resolución de la AMM sobre la Violencia contra Mujeres y Niñas. Vancouver, octubre de 2010.

⁽⁴⁾ Córdoba (Argentina). Ley 10400 modificatoria de la Ley 9283 (Ley de Violencia Familiar), Boletín Oficial de Córdoba, 25 de noviembre de 2016.

¿De dónde viene la violencia?

Novedades sobre modelos explicativos y abordajes

La perplejidad frente a la violencia, especialmente la violencia del fuerte contra el débil ha sido constante en la reflexión de antropólogos, etólogos, neurólogos, especialistas en ciencias políticas, y, evidentemente, de los juristas, en cuyas manos se deposita la respuesta última y más desesperada a la

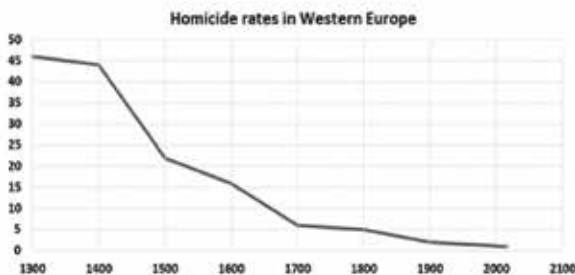
violencia, que es el grito de la víctima.

En estas páginas compilamos algunos de los debates de la literatura científica de los últimos años en las principales editoriales científicas, reseñando lo más compactamente que se pueda, los principales aportes.

La raíz de la violencia: entre una visión pesimista u optimista de la condición humana

Como punto de partida, la violencia no es prevalente. Los avances de la humanidad a través de los siglos se cimentan en la paz y la violencia sólo los obstaculiza. Es la predominancia de la paz y la colaboración la que ha hecho posible el progreso de la humanidad.

Pese a los sombríos datos de estadísticas demoledoras de guerras actuales, violencias sociales, crímenes y sobre todo violencias contra la infancia, mujeres y otros grupos vulnerables, la buena noticia es que, si se mira en perspectiva, la violencia ha descendido significativamente del medioevo a esta parte. Un estudio publicado en 2017 demuestra un descenso drástico de las muertes violentas por cantidad de habitantes desde entonces hasta hoy :



La violencia como algo de la humanidad o como algo del hombre

Uno de los debates más importantes de los últimos años es el que contraponen una visión de la violencia contra la mujer originada en el poder y desigualdad y los modelos sociológicos, psicológicos, interseccionales, neurológicos y estructurales de la violencia. En los últimos años, creció la tendencia de modelos multifactoriales de la violencia. Este abordaje multifactorial se traduce hoy en modelos de intervención adoptados por la OMS, la ONU Mujeres y el Banco Mundial, entre otros organismos. El telón de fondo es la transversalidad de la violencia en todos los ámbitos de relacionamiento humano, aún más allá de la diferencia sexual (violencia política, violencia religiosa, violencia terrorista, violencia en el deporte, en la escuela, etc.).

El debate entre los representantes del modelo patriarcal y los del abordaje simétrico

Desde el feminismo radical se ha postulado que el principal modelo explicativo de la violencia es el patriarcado y que la violencia es una forma de dominación coercitiva del hombre respecto de la mujer. Los trabajos más recientes señalan que, si los datos se toman con escalas de medición de la violencia en términos valorativos neutrales, se verifican supuestos en que la violencia es de índole dominativa, pero también otros supuestos en que la violencia contra la mujer es simétrica o bidireccional. Desde la teoría del patriarcado se ha argumentado que la violencia simétrica de la mujer es retaliativa o tiene por finalidad restaurar una opresión previa, pero los estudios no parecen corroborar esa hermenéutica, ya que en muchos casos la mujer es la que inicia la violencia cuando se siente emocionalmente herida, para ganar control o por otras razones. Aún más, estudios comparando datos de 32 países, demostraron que las mujeres tenían mayor dominancia en general en sus relaciones afectivas que los hombres, y estos resultados con proyecciones en la violencia bidireccional fueron confirmados por varios estudios del mismo tenor. A partir de estos resultados, existe un creciente temor de que, si el modelo explicativo de la violencia se restringe sólo a los casos dominativos o coercitivos, los casos de violencia simétrica no tengan una respuesta adecuada, desprotegiendo a la mujer.

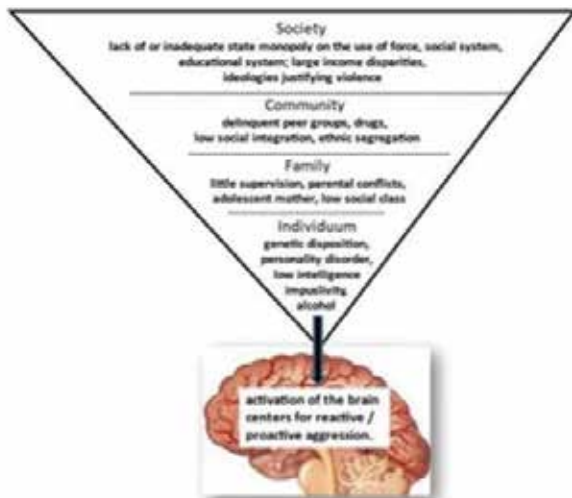
Por otra parte, del costado de las diversidades sexuales, el patriarcado también presenta dificultades como modelo explicativo único de la violencia doméstica y ha recibido cuestionamientos por ser esencialmente heterosexista.

Más aún, algunas voces feministas entienden que un abordaje ciego que incluya todas las formas de violencia bajo la dominación masculina cree un terreno fértil para formas de dominación social e institucional de la mujer a través de abordajes que victimistas que activen nuevas formas de patriarcado social o paternalismo estatal sobre la mujer.

Recientes estudios integrales sobre las causas de la violencia

Como se advierte del segmento anterior, la literatura reciente no descarta, sino que integra los distintos factores que se encuentran en la raíz de la violencia en la expectativa de que el abordaje sea basado en la evidencia y por eso más eficiente. Hay dos contribuciones recientes que consisten en un abordaje multidisciplinario y multifactorial de la violencia, que a su vez reseñan las principales contribu-

ciones recientes en torno a los estudios de la violencia. De una parte, los estudios de la antigua profesora de la Universidad de Yale, Bandy X. Lee. De otro, el trabajo de Bernhard Bogerts, profesor de la Universidad de Magdeburgo, que ya citamos más arriba.



La obra de Bogerts consiste en reseñar de manera integral todos los últimos estudios de diversas disciplinas que permiten comprender las raíces de la violencia. El resultado de su estudio le permite concebir un modelo multifactorial con diversas capas o sedimentos que se articulan en el origen de la violencia, siempre en función de la libertad humana.

En el diagrama que se representa, el cerebro responde a factores de riesgo sociales, comunitarios, familiares e individuales que condicionan su reacción agresiva .

En otro diagrama, Bogerts examina la incidencia multicausal que puede derivar en una propensión a actuar en forma violenta o inducir la respuesta violenta en el individuo .



Como puede advertirse, en este segundo diagrama, la estructura de poder y dominación es un factor que convive con narrativas e ideologías sobre la violencia (estereotipos o patrones en que la violencia es valorada socialmente), factores psicológicos, sociales, genéticos, neurológicos y personales. Por otra parte, Bandy Lee, en su obra de 2019 , también propone una perspectiva multifactorial que integra causas biológicas (genéticas y neurológicas), causas psicológicas (violencia y enfermedad mental), perspectivas simbólicas y espirituales, explicaciones sociológicas y antropológicas de la violencia, las causas políticas y la violencia como fenómeno estructural. De estos modelos multifactoriales de comprensión de la violencia, surgen también modelos de abordaje e intervención e indicaciones para la investigación en respecto de la violencia.

Los modelos de abordaje de la violencia

El eje, en casi todos los casos, es la prevención de la violencia. En el año 2015, UNWomen publicó la guía de referencia "Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer" , elaborada juntamente con el PNUD, la OIT, la OMS y la UNESCO, y que hoy se plasma, como es sabido, en el acrónimo RESPECT . La prevención, otras veces objeto de desconfianza en el abordaje de derechos humanos, hace creciente punta de lanza en los lineamientos que propone Naciones Unidas. Bajo prevención, desde luego, se entiende la prevención primaria, secundaria y terciaria. Es decir, la que ocurre en poblaciones vulnerables a la violencia (primaria), la intervención temprana (secundaria) y la evitación de repetición (terciaria). Coherentemente con el enfoque multifactorial, el modelo de intervención propuesto no es el de la dominancia y coerción patriarcal, sino el modelo ecológico de Bronfenbrenner, que trabaja sobre círculos concéntricos del individuo, la familia, la comunidad y la sociedad .

Al referir las causas de la violencia, el informe vuelve sobre la discriminación y la distribución desigual de poder (patriarcado) y al mismo tiempo todas las otras causales de índole psicológica individual, factores familiares, comunitarios y sociales. Un modelo de análisis semejante es el que ofrece el Banco Mundial, que recoge estadísticas con informantes de todo el mundo . Es decir que, se opta por la apuesta más segura: si la evidencia demuestra tipos simétricos y patriarcales de violencia, lo más seguro es un abordaje que abarque todas las posibilidades . En todos los casos, tanto el informe de la ONU como en otros informes oficiales que presentan guías de abordaje, los buenos modelos se miden en términos de eficiencia en la reducción de la violencia .

La misma Bandy Lee propone el abordaje que ella denomina CARE (cuidado en español, pero en verdad es un acróstico). CARE significa Cuidado, Altruismo, Respeto y Empoderamiento (“encouragement”, en inglés, que no es exactamente lo mismo). Para Lee la clave en el abordaje de la violencia es la creatividad .

El feminismo y la perspectiva universalista de la vulnerabilidad

La ética del cuidado (ethics of care) ha sido un tópico feminista desde los estudios de Carol Gilligan en adelante. Se relaciona con la afinidad de la mujer con roles de cuidado. De ahí que sea sugerente el acróstico de Lee, cuando propone el abordaje CARE para la violencia, que la mujer sea cuidada en su hora de fragilización causada por la violencia.

Más allá de los debates sobre los modelos etiológicos multifactoriales y los modelos de abordaje integrales e integrados, basados en la evidencia de causas y resultados, no quisiéramos cerrar estas líneas sin remitir a los estudios feministas que se desarrollan en el marco de la Universidad de Emory, sobre la base de la perspectiva universalista de la vulnerabilidad . Este abordaje reapropia la retórica del cuerpo de la mujer, de su corporeidad como superficie concreta e individual que la hace vulnerable. Si la finitud y la corporeidad hacen de todo ser humano un sujeto vulnerable, cada uno a su manera, en la apropiación de esa “vulnerabilidad” está el camino al fortalecimiento (“abilidad” forma parte de la palabra vulnerabilidad) por vía de la resiliencia. La resiliencia parte de la apertura, de la herida que llama a la responsabilidad social, comunitaria y colectiva (nuestra responsabilidad) en empoderar y acompañar antes, durante y después de la violencia.

⁽¹⁾ Profesora Titular Ordinaria y Directora del Centro de Investigaciones en Derecho de Familia (UCA). Directora de los Proyectos sobre Discriminación estructural y violencia simbólica y de Modelos explicativos de la violencia.

⁽²⁾ “Murder rates from the thirteenth century to 2010, selected countries or regional groups in Western Europe. Mean values from seven European countries: Netherlands, Belgium, Scandinavia, Italy, Germany, Switzerland, England. Number of murders per 100,000 persons/year. Source Our World in Data: Eisner (2003) and IHME, Global Burden of Disease (2017). Own diagram.” En Bogerts, Bernhard, *Where Does Violence Come From? A Multidimensional Approach to Its Causes and Manifestations*. Springer, 2021, p. 3-4

⁽³⁾ Claire Renzetti, “Feminist Theories on Violent Behaviour”, en Margaret A. Zahn, Henry H. Brownstein, Shelly L. Jackson, *Violence from Theory to Research*, Routledge, Londres, 2015, p. 131 y ss.

⁽⁴⁾ Se detallan estudios consistentes a nivel nacional de Estados Unidos y el Reino Unido, meta-estudios y estudios puntuales que coinciden en detectar porcentajes altos de violencia simétrica, en la que la eclosión masculina viene precedida por diversas violencias simétricas femeninas y masculinas. Denise A. Hines, Emily M. Douglas, y Murray A. Straus, “Controversies in Partner Violence”, en Carlos A. Cuevas y Callie Marie Rennison, *The Wiley Handbook on the Psychology of Violence*, West Sussex, Wiley, 2016, pp. 411 y ss. en P. 412-413. Coincidentemente ver Margun Bjornholt, “Theoretical Perspectives on Domestic Violence and Abuse” en John Devaney, Caroline Bradbury-Jones, Rebecca J. Macy, Carolina Øverlien and Stephanie Holt, *The Routledge Handbook of Domestic Violence and Abuse*, Londres, Routledge, 2021, p. 13-14, que también resume una pluralidad de estudios concordantes.

⁽⁵⁾ *Ibid.*, p. 412, en que se detallan los resultados convergentes. En el mismo sentido Malcolm Gordon, “Definitional Issues in Violence Against Women: Surveillance and Research from a Violence Research Perspective”, en *Violence Against Women* (2000), pp. 747-83

⁽⁶⁾ Strauss cit. En *Ibid.* p. 422.

⁽⁷⁾ *Ibid.* p. 419-21.

⁽⁸⁾ Catherine Donovan y Rebecca Barnes “Re-tangling the concept of coercive control: A view from the margins and a response to Walby and Towers” *Criminology & Criminal Justice*, 2019, doi:10.1177/1748895819864622

⁽⁹⁾ Devaney et alii, *The Routledge Handbook of Domestic Violence and Abuse*, cit., p. 16-17

⁽¹⁰⁾ “Schematic summary of the multilayered social cause structure of aggression and violence and its influence on brain biology”. (Source Adapted from Möller-Leimkühler and Bogerts (2013), Bogerts, *Where does...*, cit., p. 123

⁽¹¹⁾ Bogerts, *Where Does Violence Come From? ...cit.*, p. 210

⁽¹²⁾ 2019, Hoboken.

⁽¹³⁾ UNWomen, Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer, accesible en: <chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2015/A-framework-to-underpin-action-to-prevent-violence-against-women-es.pdf> (visitado 13/8/2023)

⁽¹⁴⁾ Respetar, empoderar, servicios asegurados, pobreza reducida, entornos seguros, child protection (protección de niñas y adolescentes), transformación de actitudes, creencias y normas. ONU, OMS, Overview How to use the RESPECT framework implementation guide, Julio 2020, accesible en: <chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/RESPECT-implementation-guide-Overview-en.pdf>

⁽¹⁵⁾ *Ibid.* p. 22.

⁽¹⁶⁾ Visitado el 14/8/2023. Accesible en <https://www.worldbank.org/en/programs/violence-against-women-and-girls/initiate>

⁽¹⁷⁾ *Ibid.* p. 24-25.

⁽¹⁸⁾ *Ibid.*

⁽¹⁹⁾ Lee, *Violence, Interdisciplinary Approach to Causes and Consequences and Cures*, cit., p. 253 y ss.

⁽²⁰⁾ Accesible en <https://web.gs.emory.edu/vulnerability/index.html> (Visitado el 14/8/2023). Con proyectos en colaboración con UNWomen

Interculturalidad, DDHH y sistema educativo

La opresión femenina y la opresión india entrañan similares sufrimientos: el silencio cultural impuesto, el tener que aceptar una identidad atribuida desde fuera, la paradoja de luchar por la igualdad y al mismo tiempo, defender la diferencia - Silvia Rivera Cusicanqui

Introducción

La interculturalidad en un mundo globalizado, caracterizado por migraciones, significa educar en habilidades, comportamientos, ideas, factores culturales, valores, creencias, que todas las personas somos dignas y valiosas, y tenemos derechos a relacionarnos con otras culturas aún con significativas desigualdades; desde mi profesión de abogado, la soli-

daridad, la empatía, el respeto y la tolerancia a las diferentes culturas del mundo, contribuirá a construir la tan anhelada paz social, en la que se embandera el derecho.

La definición de interculturalidad desde la perspectiva de los derechos humanos, es hablar de los seres humanos, considerados recursos humanos, como sostiene la autora Elizabeth Buenabad (2017), de los ninguneados, de los que hacen artesanías en lugar de arte, de los que hablan dialectos y



Protesta de mujeres worani, Ecuador 2017

no idiomas o lenguas, de los desposeídos de sus territorios, de los que creen en supersticiones, en lugar de tener sus creencias. Hablar de derechos humanos de los pueblos originarios resulta una verdadera hipocresía, y mucho más en el sistema educativo, en las currículas de los colegios, en los libros redactados en Buenos Aires, por autores de la capital del país, donde encuentras palabras como vivían, existían, cuando en realidad están, viven, son, tienen una identidad, y sin embargo, nuestro sistema educativo no enseña desde la realidad, porque de ésta manera con esos textos no es posible conocer nuestra identidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue firmada el 10 de diciembre de 1948, es un texto que tiene innumerables menciones en libros, en discursos políticos, en convenciones internacionales, etc, como también incumplimientos; la DUDH tiene como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos de iguales e inalienables de todos los seres humanos, sin embargo, la concepción hegemónica de los derechos humanos sostiene una naturaleza humana universal, que tiene como ideal al hombre blanco, de ojos claros, propietario, sometido a la modernidad colonial, capitalista y patriarcal. Se trata de un concepto de derechos humanos alejado de la realidad, así podemos ver que estos derechos se expresan pero no llegan a los ciudadanos. Por ejemplo, lo problemático de la provincia de Jujuy, más allá de las protestas por la reforma de la constitución provincial, lo que defiende el gobierno es el litio y, los pueblos originarios viven, existen y tienen derechos humanos garantizados por la DUDH, para levantarse y evitar la destrucción y el exterminio de lo nuestro. "Durante cinco siglos de coloniaje, las políticas educativas han estado encaminadas a buscar una nación unificada, donde se borren todas las diferencias, arrasando con la diversidad, bus-

cando modelos que nos unifiquen, considerando que existía una sola cultura, la occidental, y una sola lengua, la española". Ruth Moya nos aporta la historia de América que es multiétnica, y pluricultural, y desde allí hace décadas que se buscan soluciones a la educación de la población indígena. Esta población que sufrió y sufre en la actualidad, el trato desigual, la colonialidad territorial, sistemas educativos homogeneizantes. Existe una tendencia histórica de occidente de universalizar, a tal punto de pretender encontrar una lengua universal que abarque todas las culturas. Los pueblos originarios han denunciado cómo el universalismo les impide el ejercicio efectivo de sus derechos humanos e invisibiliza las diferencias. Las políticas educativas van de la mano de la historia misma de nuestra civilización y se presta a éste juego de la dominación a través de los libros de lectura y manuales usados en las escuelas. Si bien los maestros están atrapados por la currícula que no pueden modificar, hay un currículo oculto que pueden hacer valer; por ejemplo si el día de hoy deben enseñar expresión corporal, pues esto puede ser folklore, chacarera, zamba. Más allá de las leyes nacionales, provinciales o las planificaciones anuales, el docente en el aula debe respetar la identidad de sus alumnos y, siendo creativo puede enseñar desde la realidad.

La interculturalidad en el sistema educativo, su análisis y reflexiones

Para analizar el sistema educativo, trabajé con dos libros, ellos son Gonzalez, R. (Dir) (2018) Manual en áreas 4 Mandoica (Sociales-Naturales-Lengua -Matemática). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Departamento Editorial y de Arte y Gráfica de Estación Mandoica de Ediciones S.A ; éste libro describe bajo los títulos "Los primeros habitantes del actual

territorio argentino”, “Cazadores recolectores, primeros pastores y agricultores”, la poblaciones aborígenes de la provincia, dónde se ubicaban cada una, a qué se dedicaban y una somera clasificación en pueblos sedentarios y nómades. Esto es el resultado de lo que se llama colonialidad del saber, es el resultado de un proceso que consiste en relegar el saber, los conocimientos, la cultura, el idioma de los colonizados.

El otro de los libros “Santiago del Estero, Títulos, distinciones, preeminencias”, Díaz de Raed Sara. Editorial El Liberal S.R.L. Año 1983. Páginas 63-69. Bajo el título la reducción de Vilelas, describe textualmente “Los vilelas eran gente alegre, dócil, nómades y sedentarios a la vez, según las circunstancias de la vida. Vivían de la agricultura, de la caza, de la pesca y

fueron criadores de ovejas”. “Lo cierto parece ser que en las reducciones no gobernadas por jesuitas, la gente veía en los indios mano de obra barata para sus estancias y granjas y cometían abusos”. España llegó al corazón del indio y lo atrajo a la verdad religiosa, y a la civilización cristiana. Luego de que la colonialidad destruyó todo lo nuestro, vemos que el sistema educativo se presta a éste juego de la dominación, un claro ejemplo de ello es que los libros nos llegan desde Buenos Aires, los autores viven en Buenos Aires, y las imágenes que muestran no son reales, no representan nuestra identidad. Se muestra a los pueblos originarios pobres, semidesnudos, esclavos, hasta sucios, ciudadanos de segunda que tienen que olvidar su identidad para poder ser como todos.



Esta foto lleva como títulos los pueblos originarios en Argentina. En síntesis, el sistema educativo ha estado encaminado a una nación unificada, donde no existan las diferencias. En los libros analizados en clase se ofrecen las versiones lavadas de la historia cuando aflora más allá de sus controles, la verdadera historia es la presencia de nuestros pueblos originarios, de nuestros campesinos y pueblos de los rincones olvidados por los gobernantes. las imágenes de los pueblos

originarios se muestran como parte del pasado. Molesta el lenguaje: vivían, estaban y eso se refleja en el sistema educativo. Cuando la realidad es VIVEN, ESTÁN.

En nuestra provincia las comunidades Lule-vilelas y Tonokoté hacen parte de dos de los pueblos que habitan Santiago del Estero y luchan por su territorio.

El Convenio 169 de la OIT, es el principal instrumento internacional sobre los derechos de los pueblos originarios, en lo

concerniente a la materia educativa "...mantiene un lenguaje ambiguo donde, por un lado, se insta a los Estados para que adopten "medidas educativas eficaces" para atender, en su propia cultura e idioma, a los niños y niñas que viven fuera de sus comunidades, y luego se lo condiciona a "cuando sea posible" (Corbetta, 2016a, pág. 96)"

Según el informe de la CEPAL, comienza la vulneración de los derechos humanos de los niños que pertenecen a pueblos originarios, cuando ingresan a la escuela. Es la escolarización la que los discrimina haciéndoles hablar otra lengua, y es ésta, la causa del bajo rendimiento como el abandono del sistema educativo. Katarina Tomasevski, Relatora Especial sobre el derecho a la educación entre los años 1998 y 2004, planteó que la enseñanza en el idioma dominante condiciona el acceso y la permanencia en el sistema educativo y que las altas tasas de exclusión, se dan entre los estudiantes que cursan programas en que sus lenguas maternas no reciben ningún tipo de apoyo o únicamente se enseñan como asignaturas" (Naciones Unidas, 2005 c. citado en Del Pópulo, 2017, página 387)

Segato Rita (2010) muestra las dificultades del Estado en proteger a las personas y reconducir la historia en una visión menos racista, menos misógina, homofóbica. El Estado tiene una dificultad clara en darnos su protección desde la perspectiva del evento de la conquista y la colonización, esto afecta a las desigualdades, partiendo de la colonialidad del

poder, el patriarcado luego de la conquista, las jerarquías precoloniales, como esto es histórico la raza y el patriarcado son creaciones y consecuencias de dominación iniciada en el proceso colonial. No hay soluciones para la comprensión del fenómeno racial fuera de una perspectiva compleja y de las relaciones de poder originadas en el evento de la constitución del sistema colonial moderno.

En el texto, la autora nos daba el ejemplo de Brasil, país en el que para la representación hegemónica y unitaria de la nación brasilera, la raza sería creada si es instituida en la legislación. No mencionada en la legislación, su realidad no tendría contundencia. El observador de la ONU concluyó "la generalizada percepción de que las operaciones policiales son planeadas con la finalidad de matar pobres, negros y jóvenes de sexo masculino (Alston, 2008). Segato refiere sobre la falta de datos. En el informe de la situación carcelaria en Colombia, allí los autores mencionan indígenas, aldeanos en zonas rurales o urbanas, es decir, culturizados, negros territorializados o afrodescendientes, en el sentido vago de una herencia cultural africana. El mestizaje- crisol de razas se impuso entre nosotros como etnocidio. El signo racial en el cuerpo mestizo es indicio que se estuvo en una determinada posición en la historia.

Segato sostiene que la historia de América Latina está forjada por la presencia de caudillos, por expropiaciones, robo de la memoria, censura obligatoria del recuerdo.

Bibliografía:

- Buenabad Elizabeth <https://www.youtube.com/watch?v=UBo5YpxfPZE>
Moya, Ruth (2009). Interculturalidad, Educación y ciudadanía. Perspectivas latinoamericanas. Plural Editores
Quijano, Anibal, "Cuestiones y horizontes". Capítulo: Colonialidad del poder y clasificación social.
Segato, Rita Laura (2010). Crítica y emancipación. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales. Raza y racismo. Colectivo Editorial http://www.meducacionsantiago.gob.ar/wpcontent/uploads/2017/05/ley_de_educacion_santiago_odelesterio.pdf
<https://amara.org/videos/m9hHuN4WEiLt/info/la-educacion-intercultural-en-contextos-de-diversidad-elizabeth-martinez-buenabad-tedxbuap/>
http://www.meducacionsantiago.gob.ar/wpcontent/uploads/2017/05/ley_de_educacion_santiago_odelesterio.pdf (Ley de Educación de Santiago del Estero N° 6876)

Textos escolares utilizados en el trabajo grupal:

- González, R. (Dir) (2018) Manual en áreas 4 Mandioca (Sociales-Naturales-Lengua -Matemática). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Departamento Editorial y de Arte y Gráfica de Estación Mandioca de Ediciones S.A
Santiago del Estero, Títulos, distinciones, preeminencias", Diaz de Raed Sara. Editorial El Liberal S.R.L. Año 1983. Páginas 63-69



ASOCIACIÓN DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA